



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito
Juárez García”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

26 DE MAYO DE 2006

No. 60

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS	2
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	33
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S. A. DE C. V.	49
◆ SIDEK OPCIÓN, S.A. DE C.V.	74
◆ ELECTRICIDAD DEL ISTMO, S. A. DE C. V.	74
◆ CUERNAVACA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	76
◆ CERPRONOS, S.A. DE C.V.	77
◆ JEWELS OF THE PACIFIC FACTORY, S.A. DE C.V.	78
◆ CLOROBENCENOS, S.A. DE C.V.	78
◆ FIBRAS FIX, S.A. DE C.V.	80
◆ FIBRAS PARA EL ASEO, S.A. DE C.V.	81
◆ STERLING TEXTIL, S.A. DE C. V.	82
◆ MIRTO TEXTIL, S.A. DE C. V.	84
◆ CENTRO DE ACABADOS LASGUR, S.A. DE C.V.	85
◆ MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	86
◆ GRUPO GAYOSSO, S.A. DE C.V.	87
◆ REL DE MEXICO, S. A. DE C. V.	88
◆ INMOBILIARIA GAMA MEXICANA, S.A.	88
◆ GRANITOS Y MÁRMOLES GURZA, S.A. DE C.V.	89
◆ TELECONTACTO MÉDICO, S. DE R.L. DE C.V.	89
◆ EDICTOS	90
◆ AVISO	95

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.

ING. HÉCTOR CHÁVEZ LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV Y XX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; EMITO EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

FRACCIÓN XV

LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO A LOS ENTES PÚBLICOS

ARTÍCULO 1º. Las presentes Condiciones contienen las normas a que debe sujetarse el desarrollo del trabajo en el Gobierno del Distrito Federal y tienen su fundamento en los artículos 87 al 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones previstas en estas Condiciones, son obligatorias para su aplicación y cumplimiento por el Jefe de Gobierno, sus funcionarios y sus trabajadores de base pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3º.- La relación jurídica de trabajo entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los trabajadores de base a su servicio, se regirá por:

Fracción I.- El Apartado B del artículo 123 Constitucional;

Fracción II.- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

Fracción III.- Las presentes Condiciones, y

Fracción IV.- Los acuerdos que en lo futuro emita el Titular del Gobierno, en beneficio de los trabajadores pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal a su servicio, con la intervención del sindicato

En lo no previsto en las disposiciones mencionadas, se aplicarán supletoriamente y en su orden: la Ley Federal del Trabajo; el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del Orden Común aplicables en el Distrito Federal, la costumbre, los principios generales del derecho, la justicia, la equidad y los acuerdos que se publiquen.

ARTÍCULO 4º.- Cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal establezca condiciones especiales de trabajo para alguna unidad administrativa, que por la índole de su actividad así lo requiera, lo hará con apego a las presentes Condiciones, oyendo al Sindicato.

ARTÍCULO 5º.- En las Presentes Condiciones serán designados:

Fracción I.- El Gobierno del Distrito Federal, como el Gobierno;

Fracción II.- El Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, como el Sindicato;

Fracción III.- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, como la Ley;

Fracción IV.- Las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, como las Condiciones;

Fracción V.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, como el Tribunal;

Fracción VI.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, Como la Comisión de Higiene y Seguridad;

Fracción VII.- La Comisión Mixta de Escalafón, como la Comisión de Escalafón;

Fracción VIII.- Comisión Mixta de Capacitación como la Comisión de Capacitación;

Fracción IX.- Comisión Mixta de Fondo de Estímulos y Recompensas como Comisión de Estímulos y Recompensas, y

Fracción X.- Comisión Mixta de Vestuario y Equipo de Seguridad, como la Comisión de Vestuario.

Las demás disposiciones legales que se invoquen serán Mencionadas con su propia denominación.

Para efectos de estas Condiciones se entenderá por Gobierno a la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Entidades Paraestatales del Distrito Federal.

ARTÍCULO 6º. - Para los efectos de estas Condiciones, el Gobierno estará representado por su titular o por el Oficial Mayor y/o a quien designe previo acuerdo que otorgue por escrito.

ARTÍCULO 7º.- El Comité Ejecutivo General del Sindicato acreditará su personalidad ante el Gobierno con copia certificada del registro respectivo expedida por el Tribunal.

Los Comités Ejecutivos de las Secciones, así como cualquiera otra persona que actúe a nombre del Sindicato, acreditará su personalidad ante el Gobierno mediante oficio del Comité Ejecutivo General.

ARTÍCULO 8º.- El Comité Ejecutivo General del Sindicato, tendrá personalidad para representarlo ante todas y cada una de las autoridades del Gobierno.

Los Dirigentes de cada sección sindical tendrán personalidad para representar a ésta y a sus trabajadores agremiados, ante las autoridades correspondientes de cada centro de trabajo, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato. Los delegados de cada sección sindical, deberán acreditar su personalidad mediante oficio emitido por el Secretario General de cada sección.

ARTICULO 9º- Compete exclusivamente a los representantes sindicales acreditados, tratar los asuntos de los trabajadores sindicalizados, en el orden señalado en el artículo anterior.

CAPITULO II DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 10.- El nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre el Gobierno y el trabajador de base. La falta de nombramiento no afectará los derechos del trabajador si este acredita tal calidad mediante otro documento oficial que lo supla o compruebe, en su caso, la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud del nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Los nombramientos serán expedidos por el Oficial Mayor del Gobierno, mediante acuerdo del Titular del mismo y su tramitación estará a cargo de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 13.- Los nombramientos deberán contener:

Fracción I.- Nombre, nacionalidad, sexo, edad, estado Civil y domicilio;

Fracción II.- Los servicios que deban prestarse, que se determinarán con la mayor precisión posible,

Fracción III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;

Fracción IV.- La duración de la jornada de trabajo;

Fracción V.- El puesto, código de puesto, sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador; y

Fracción VI.- El lugar en que prestará sus servicios.

Fracción VII.- La sección sindical que en su caso elija el trabajador notificando por escrito al sindicato.

ARTÍCULO 14.- El nombramiento aceptado obliga a cumplir tanto al Gobierno como a sus trabajadores, con los derechos y deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conforme a la Ley, a la costumbre y la equidad.

ARTÍCULO 15.- La Dirección General de Administración de Personal tiene la obligación de registrar el nombramiento de un trabajador dentro de los diez días siguientes a su expedición. Los servidores que tengan a su cargo dar posesión a los trabajadores de las plazas para las que hubieren sido designados, deberán hacerlo bajo su más estricta responsabilidad en el momento mismo en que el interesado les presente el nombramiento respectivo o algún documento que provisionalmente lo supla.

Cuando se trate de promociones, la toma de posesión deberá hacerse siempre el día primero o el día dieciséis de cada mes; y cuando se trate de nombramientos que estén relacionados con un mismo movimiento escalafonario la toma de posesión de todos los trabajadores afectados en dicho movimiento deberá ser simultáneos, entregándole copia legible al trabajador así como al sindicato dentro del mismo plazo.

ARTÍCULO 16.- El nombramiento definitivo es el que se expide para cubrir una vacante definitiva o de nueva creación, una vez transcurrido el término de seis meses, debiéndose estar, en todo caso, a lo dispuesto por el Reglamento de Escalafón.

Cuando se generen plazas a pie de rama o las disponibles en cada grupo, se ocuparán sobre la base de lo que establece el artículo 62 de la Ley.

ARTÍCULO 17.- El nombramiento es de carácter provisional cuando se expide a un trabajador que ocupe una plaza cuyo titular disfrute de licencia sin goce de sueldo, en los términos de los incisos b) y c) de la fracción VIII del artículo 43 de la Ley; así mismo, se consideran provisionales las vacantes que se originen por demandas ante el Tribunal, hasta en tanto éste no dicte el laudo definitivo.

ARTÍCULO 18.- El nombramiento es interino cuando se expide a trabajadores que ocupen vacantes temporales que no excedan de seis meses. Los Titulares de las unidades administrativas nombrarán y removerán libremente a los empleados interinos, procurando que la designación recaiga entre los trabajadores del grupo en que ocurra la vacante. El desempeño de un puesto interino no crea derechos escalafonarios.

ARTÍCULO 19.- El nombramiento de un trabajador para prestar sus servicios por tiempo fijo o para obra determinada, deberá mencionar concretamente dicha característica.

ARTÍCULO 20.- En caso de nombramiento por tiempo fijo o para obra determinada, dejará de surtir sus efectos por conclusión del término de la obra determinante de su designación.

Las personas que deban desempeñar esos puestos o servicios serán designados libremente por el Titular del Gobierno.

ARTÍCULO 21.- Para ser trabajador del Gobierno se requiere:

Fracción I.- Tener como mínimo 16 años de edad;

Fracción II.- Ser de nacionalidad mexicana, salvo el caso previsto en el artículo 9° de la Ley;

Fracción III.- Tener la escolaridad que requiera el puesto, y reunir las características de aptitud y experiencia necesarias, y

Fracción IV.- Gozar de buena salud, no padecer enfermedad transmisible o padecer una incapacidad que impida desempeñar el puesto a que se aspira.

Los requisitos anteriores se deberán comprobar con los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 22.- Los solicitantes de empleos con labores especializadas cumplirán con los requisitos de admisión que establecen las presentes Condiciones y deberán acreditar los conocimientos y la práctica suficiente para desempeñar el puesto a que aspiran.

ARTÍCULO 23.- Los profesionistas además de los requisitos comunes deberán presentar la cédula expedida por la Dirección General de Profesiones.

ARTÍCULO 24.- Cuando se expida indebidamente un nombramiento a una persona que no haya cumplido los 16 años de edad, una vez conocida la falta, quedará sin efecto el nombramiento, sin responsabilidad para el Gobierno por haberse proporcionado datos falsos.

ARTÍCULO 25.- Los trabajadores del Gobierno serán de base o de confianza en términos de los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley. Cualquier disposición que contravenga este artículo será corregida.

CAPITULO III

DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 26.- Los efectos del nombramiento de un trabajador del Gobierno, se suspenderán por las siguientes causas:

Fracción I.- Cuando el trabajador contraiga alguna enfermedad que implique un peligro para las personas que trabajan con el, previo dictamen médico.

En estos casos, la autoridad y los compañeros de trabajo adquieren la obligación de manejar confidencialmente el motivo de la suspensión, a efecto de conservar la integridad moral del afectado.

El trabajador tendrá todos los apoyos y trámites correspondientes;

Fracción II.- Cuando exista prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa, a menos que con motivo de dicho arresto, el Tribunal resuelva que debe tener lugar el cese del trabajador. Los trabajadores que tengan encomendado manejo de fondos, valores o bienes, previo nombramiento que acredite dicha responsabilidad, podrán ser suspendidos hasta por 60 días por el Titular del Gobierno cuando apareciere alguna irregularidad en su gestión, mientras se practica la investigación y se resuelva sobre su cese debiendo considerar lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de estas condiciones; y

Fracción III.- Cuando el trabajador incurra en el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con base en lo establecido en el artículo 75 segundo párrafo de la citada disposición.

ARTÍCULO 27.- En el caso contenido en la fracción II del artículo anterior, la suspensión de los efectos del nombramiento concluye de acuerdo con lo siguiente:

Fracción I.- Si el trabajador obtiene en cualquier momento del proceso su libertad provisional, deberá reincorporarse en el término de 3 días a su empleo. En los casos de faltas de carácter administrativo, el trabajador deberá reincorporarse de inmediato;

Fracción II.- En caso de no obtener su libertad provisional y la sentencia que se dicte sea absolutoria, volverá al desempeño de su empleo en el término de cinco días, al quedar en libertad definitiva; y, en su caso, se estará a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ambos casos, el trabajador deberá ser reinstalado en el mismo puesto que desempeñaba hasta antes de la suspensión, siempre y cuando la haya promovido oportunamente.

ARTÍCULO 28.- Si un trabajador es detenido por orden de autoridades investigadoras o judiciales deberá, por conducto de su representante sindical o por los medios que estén a su alcance, comunicarse a la unidad de su adscripción, con la finalidad de que no se le computen sus inasistencias, sólo para efectos de abandono de empleo, debiendo acreditar, al reincorporarse a su trabajo, que se le privó de su libertad.

ARTÍCULO 29.- La suspensión temporal de los efectos del nombramiento de un trabajador del Gobierno no significa el cese del mismo.

CAPITULOIV DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 30.- Los efectos del nombramiento cesan por las siguientes causas:

Fracción I.- Por renuncia, por abandono de empleo o repetida falta injustificada a labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la vida o salud de las personas en los términos que se señalan en estas condiciones;

Fracción II.- Por conclusión del término o de la obra determinante de la designación;

Fracción III.- Por muerte del trabajador;

Fracción IV.- Por incapacidad permanente del trabajador física o mental, que le impida el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 de estas Condiciones;

Fracción V.- Por resolución del Tribunal, en los casos siguientes:

a).- Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, siempre y cuando no medie provocación u obre en defensa propia;

b).- Cuando faltare por más de cinco días consecutivos a sus labores sin causa justificada;

c).- Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;

d).- Por cometer actos inmorales durante el trabajo;

e).- Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;

f).- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o unidad donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren;

g).- Por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores, relacionadas con su trabajo;

h).- Por concurrir habitualmente al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o drogas enervantes.

i).- Por falta debidamente comprobada de cumplimiento a las Condiciones; y

j).- Por resolución que autorice el cese del trabajador;

En los casos a que se refiere esta fracción, el trabajador que diere motivo para la terminación de los efectos de su nombramiento, podrá ser, desde luego, suspendido en su trabajo, si con ello estuviera conforme el Sindicato.

Si no fuere así, el jefe correspondiente podrá ordenar su remoción a oficina o unidad administrativa distinta de aquella en que estuviera prestando sus servicios, hasta que el conflicto sea resuelto en definitiva por el Tribunal.

Si el Tribunal resuelve que fue justificado el cese, el Trabajador no tendrá derecho al pago de salarios caídos, y

Fracción VI.- Para los efectos de estas Condiciones, se considerará consumado el abandono de empleo cuando un Trabajador falte a sus labores por seis días hábiles en forma consecutiva e injustificada.

ARTÍCULO 31.- Con motivo de la renuncia de un trabajador, si el Sindicato lo estima necesario, podrá solicitar su reconsideración en un término de veinte días.

ARTÍCULO 32.- En el caso de abandono de las labores técnicas a que se refiere la fracción I del artículo 30, se dará intervención al Sindicato en la investigación tendiente a determinar si existió el peligro, la suspensión o deficiencia del servicio.

ARTÍCULO 33.- En el caso de la fracción IV del artículo 30, no procederá el cese del trabajador mientras no exista dictamen médico de su incapacidad total y permanente.

ARTÍCULO 34.- En los casos previstos en la fracción V del artículo 30, el Gobierno no podrá ordenar el cese de los efectos del nombramiento de un trabajador, mientras no exista resolución definitiva del Tribunal.

ARTÍCULO 35.- El Gobierno reconsiderará el cese de un trabajador, cuando su hoja de servicio y su antigüedad así lo ameriten, con intervención del Sindicato.

ARTÍCULO 36.- En todos los casos la terminación de los efectos del nombramiento a que se refiere este capítulo, la baja correspondiente sólo podrá ser dictada por el Oficial Mayor del Gobierno, por acuerdo del Titular y su tramitación estará a cargo de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, asimismo se le turnará una copia de la baja al sindicato, así como a la sección sindical a la que pertenezca.

CAPITULO V DE LOS SALARIOS

ARTÍCULO 37.- El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores para cada puesto, constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas en acuerdo con el sindicato.

ARTÍCULO 38.- Los pagos se efectuarán en el lugar en que los trabajadores presten sus servicios, se harán en moneda de curso legal, por medio de cheques y/o tarjeta electrónica, en días laborables y precisamente durante la jornada de trabajo, previa autorización de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera.

ARTÍCULO 39.- El plazo para el pago del salario, no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá anticipadamente. Cuando se autorice tiempo extraordinario, los pagos por este concepto se harán dentro de un periodo que va de quince a treinta días como máximo, que contarán a partir del término de la quincena correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Para facilitar el pago de los salarios a sus trabajadores el Gobierno habilitará, en cada centro de trabajo, a un empleado encargado de hacerlo.

ARTÍCULO 41.- El sueldo o salario será uniforme para cada uno de los puestos consignados en el catálogo correspondiente y se fijará en el tabulador respectivo, quedando comprendido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno.

ARTÍCULO 42.- La cuantía del salario uniforme, fijado en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos del Gobierno a que corresponda.

ARTÍCULO 43.- Los trabajadores expuestos a agentes infectocontagiosos y/o inhalación de sustancias tóxicas volátiles, que laboren en áreas con emanaciones radiactivas o que con motivo de su trabajo tengan contacto con sustancias materiales o fluidos explosivos o peligrosos, percibirán además del sueldo fijado para cada puesto una prima equivalente al porcentaje que determine la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene. Se considerarán dentro de este grupo de trabajadores, los siguientes:

Fracción I.- El personal médico, enfermeras, técnicos, radiólogos y demás personal que labore directa y permanentemente en los gabinetes de rayos X, isótopos radiactivos y servicios de fisioterapia con ese tipo de emanaciones;

Fracción II.- Traumatólogos, neumólogos y demás personal médico especializado que sea asignado a practicar fluoroscopias en forma directa y permanente;

Fracción III.- Los que realicen labores insalubres o peligrosas, considerando entre ellas los trabajos a temperaturas mayores de treinta y cinco grados centígrados; los desarrollados en el subsuelo; el manejo de sustancias explosivas o inflamables, desazolve en general; tendido de líneas aéreas; el personal que brinde atención directa a comunidades de alto riesgo social; y, otras labores similares que dicte la Comisión Mixta de Higiene y seguridad.

Fracción IV.- El porcentaje de esta prima se fijará con base en el dictamen que emita la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad siendo equitativo el porcentaje para la función real del trabajador. Procederá el reconocimiento del pago de la prima por riesgo, siempre que se mantengan las condiciones que lo originaron.

ARTÍCULO 44.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual consistente en cuarenta días de salario. El pago de este aguinaldo se efectuará conforme a las disposiciones que contenga al respecto el Decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 45.- Los trabajadores no estarán obligados a laborar en sus días de descanso. Si por necesidades del servicio lo hicieren, el Gobierno les pagará conforme a lo previsto en la Ley.

ARTÍCULO 46.- Las horas de trabajo extraordinario se pagarán conforme a lo previsto en la Ley.

ARTÍCULO 47.- El pago de indemnizaciones y salarios caídos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 43 fracción IV de la Ley.

ARTÍCULO 48.- Para determinar el salario en cualquiera de los casos que prevén los artículos anteriores, cuando se pague por unidad de obra o destajo, se promediará el del último mes.

ARTÍCULO 49.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores por los siguientes conceptos:

Fracción I.- Por deudas contraídas con el Gobierno, por concepto de anticipos de salario, pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas:

Fracción II.- Por cuotas sindicales y de aportación a fondos para la constitución de cooperativas, siempre que el trabajador hubiere manifestado su consentimiento previo;

Fracción III.- Por descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con motivo de obligaciones contraídas por los trabajadores;

Fracción IV.- Por descuentos ordenados por autoridad judicial competente, para cubrir pensiones alimenticias que fueren exigidas al trabajador;

Fracción V.- Para cubrir obligaciones a cargo del trabajador, en las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones de interés social, proporcionadas por instituciones oficiales;

Fracción VI.- Por pago de aportaciones a los fondos que se constituyan en beneficio de los trabajadores, y

Fracción VII.- Por pago de primas a cargo del trabajador por concepto de seguro colectivo y de los seguros que autorice el trabajador.

El monto total de los descuentos no podrá exceder del treinta por ciento del importe total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones, III, IV, V, VI y VII señaladas.

Fracción VIII.- el Gobierno se obliga a cubrir los descuentos que por concepto de salario haya retenido a los trabajadores equivocadamente o sin justificación alguna en el lapso de dos quincenas posterior a la acreditación del descuento indebido y la reclamación correspondiente.

Fracción IX.- Todos los trabajadores que requieran de contratar un servicio por descuento vía nómina deberá ser debidamente autorizado por él mismo.

ARTÍCULO 50.- Por ningún concepto se aceptarán la cesión de salarios en favor de terceras personas.

ARTÍCULO 51.- Los salarios deberán pagarse personalmente al trabajador, salvo que esté, por causa de fuerza mayor, autorice a otra persona para que lo reciba en su nombre, debiendo acreditarse los requisitos legales.

ARTÍCULO 52.- El salario no es susceptible de embargo judicial o administrativo, salvo en los casos establecidos en el artículo 49 de estas Condiciones.

CAPITULO VI DE LA JORNADA DE TRABAJO, DE LOS HORARIOS Y DEL CONTROL DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 53.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador esta a disposición del Gobierno para prestar su servicio.

ARTÍCULO 54.- La jornada de trabajo no podrá exceder del máximo legal.

ARTÍCULO 55.- La jornada de trabajo puede ser: diurna, que es la comprendida entre las seis y las veinte horas; nocturna, que es la comprendida entre las veinte y las seis horas del día siguiente; y mixta que es la que comprende fracciones de la jornada diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno no rebase el límite de tres horas y media, pues en este caso se considera como jornada nocturna.

ARTÍCULO 56.- Las jornadas de trabajo en el Gobierno se desarrollarán de preferencia de lunes a viernes.

ARTÍCULO 57.- La duración máxima de la jornada diurna será de ocho horas, la mixta de siete horas y media y la nocturna de siete horas.

ARTÍCULO 58.- Las jornadas normales de trabajo diurno establecidas en el Gobierno son de las ocho a las quince horas para trabajadores administrativos, de las seis a las catorce horas para trabajadores manuales; y, horarios especiales para los trabajadores técnicos y profesionales de acuerdo con su actividad y las necesidades del servicio.

La jornada nocturna será de seis horas para trabajadores administrativos y manuales.

ARTÍCULO 59.- La hora de inicio y término de las jornadas podrá ser modificada por necesidades del servicio debidamente comprobadas, con la intervención del Sindicato, en lo que se estará a lo que dispone el artículo 4º de estas condiciones. Esta misma disposición se observará cuando se trate de horarios alternados, por turnos o jornadas acumuladas.

ARTÍCULO 60.- Se considerará tiempo extraordinario de trabajo todo aquel que exceda de los horarios estipulados en el artículo 58 de las presentes condiciones.

ARTÍCULO 61.- En los casos en que la jornada de trabajo sea de seis horas continuas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso de quince minutos durante la jornada y cuando sea de ocho horas dicho descanso será de media hora. Estos descansos se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 62.- Para las jornadas nocturnas no deberán ser utilizadas mujeres. Tratándose de servicios extraordinarios, podrán desempeñarlas siempre que manifiesten previamente su consentimiento. El Sindicato podrá impugnar este tipo de labores; si así lo considera conveniente.

ARTÍCULO 63.- Durante la jornada de trabajo, cuando así lo disponga el Gobierno, con intervención el Sindicato, los trabajadores podrán desarrollar las actividades cívicas, culturales y deportivas que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud.

ARTÍCULO 64.- Se considera tiempo extraordinario de trabajo el que exceda de las jornadas normales establecidas en los artículos anteriores, debiendo ser pagadas conforme a la Ley y lo dispuesto en el artículo 39 de estas Condiciones.

ARTÍCULO 65.- Será potestativo para el trabajador, laborar tiempo extraordinario.

ARTÍCULO 66.- El registro de asistencia es obligatorio para todos los trabajadores y se realizará por medio de tarjetas, listas o equipo automatizado según las necesidades del servicio.

Las autoridades del Gobierno, en atención a circunstancias especiales, pueden conceder el permiso correspondiente que exima a determinado trabajador del cumplimiento de esta obligación sin menoscabo de sus derechos.

ARTÍCULO 67.- Los trabajadores dispondrán de un lapso de tolerancia de diez minutos para registrar su asistencia diariamente. Transcurrido ese lapso y hasta los veinte minutos posteriores a la hora exacta de entrada, serán sancionados con un retardo leve.

Cuando el retraso exceda veinte minutos posteriores a la hora de entrada y hasta treinta minutos después de dicha hora, se sancionará al trabajador con un retardo grave.

ARTÍCULO 68.- Después del minuto treinta posterior a la hora de entrada, no se permitirá laborar al trabajador, salvo autorización expresa de su jefe inmediato superior. En este caso no se computará como falta de asistencia, pero si como retardo grave.

ARTÍCULO 69.- Serán faltas injustificadas del trabajador las siguientes:

Fracción I.- Cuando no registre su entrada;

Fracción II.- Si el trabajador abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria sin autorización de sus superiores y regresa únicamente para registrar su salida, y

Fracción III.- Si no registra su salida, salvo que su omisión la justifique el jefe de la unidad correspondiente u obedezca a causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 70.- Serán causas justificadas de falta de asistencia a las labores:

Fracción I.- Enfermedad debidamente comprobada.

Fracción II.- Comisión oficial o sindical, previamente autorizada;

Fracción III.- Licencia, e

Fracción IV.- Impedimento para concurrir al trabajo, debidamente comprobado.

ARTÍCULO 71.- El trabajador que no pueda concurrir a sus labores por enfermedad en los términos del artículo 111 de la Ley, deberá informar de su falta de asistencia a su jefe inmediato, para que el área administrativa de su adscripción lo informe a el área que corresponda a la brevedad posible, salvo que posteriormente justifique que estuvo en imposibilidad de hacerlo y podrá ser a través de éste o su sección sindical.

ARTÍCULO 72.- El registro de asistencia de las madres trabajadoras, con hijos menores de nueve años, se hará una hora después de la entrada o una hora antes de la salida, siempre a solicitud de las trabajadoras.

CAPITULO VII DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

ARTÍCULO 73.- Se entiende por intensidad en el trabajo, el mayor grado de energía y empeño que el trabajador desarrolle en su jornada laboral al servicio del Gobierno, para lograr según sus aptitudes, un mejor desempeño que satisfaga las funciones que le fueron encomendadas.

ARTÍCULO 74.- La intensidad del trabajo se determinará por el desempeño en las labores que se asignen a cada trabajador durante las horas de la jornada reglamentaria, sin que ésta deba ser mayor de la establecida, sin esfuerzo exagerado por una persona normal y competente, de acuerdo también con el nombramiento expedido. Dichas determinaciones se harán con intervención del Sindicato.

ARTÍCULO 75.- Los trabajadores prestan un servicio público que por lo mismo debe ser de la más alta calidad y eficiencia, para ello el Gobierno proporcionará:

Fracción I.- Implementos necesarios y adecuados a la función encomendada.

Fracción II.- Capacitación y adiestramiento.

Fracción III.- El Gobierno deberá revisar habitualmente y con la intervención del Sindicato, la planeación, distribución y reestructuración de las actividades laborales, con la finalidad de evitar el trabajo obsoleto, tedioso y burocratizado,

creando nuevas técnicas de trabajo que motiven y despierten el interés al trabajador en sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 76.- La calidad en el trabajo tiene dos aspectos: el subjetivo y el objetivo. El subjetivo es la importancia que el trabajador da a la solución y desahogo de los asuntos a su cargo. El objetivo es la estimación que el Gobierno da al trabajo realizado, tomando en cuenta las condiciones e implementos de trabajo, la conducta ética, honestidad, responsabilidad, rapidez, pulcritud, presentación, aplicación de los conocimientos y la buena disposición en la realización de sus labores.

Esa estimación hecha por el Gobierno, deberá considerarse para el otorgamiento de estímulos y recompensas a sus trabajadores, en los términos previstos por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y por las presentes Condiciones, con intervención del Sindicato.

CAPITULO VIII OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TITULAR

ARTÍCULO 77.- El Titular del Gobierno esta obligado a:

Fracción I.- Cubrir a los trabajadores sus salarios y las demás cantidades que devenguen, en los términos y plazos que establecen estas Condiciones;

Fracción II.- Facilitar los trámites para cubrir las cantidades correspondientes a indemnizaciones por incapacidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

Fracción III.- Cubrir a los deudos de los trabajadores que fallezcan ciento cuarenta días de salario tabular, por concepto de pagas de defunción,

Fracción IV.- Cubrir los emolumentos y demás prestaciones a que tenga derecho el trabajador, al momento de ser suspendido por alguna de las causas que establecen estas Condiciones;

Fracción V.- Proporcionar a los trabajadores, en forma anticipada y de conformidad con los lineamientos presupuestales para la aplicación de pasajes, viáticos y gastos en la forma y en los casos siguientes:

a) Cuando tengan que trasladarse a otros lugares para la atención de enfermedades de trabajo; y

b) Cuando por necesidades del servicio tengan que trasladarse de un lugar a otro.

Fracción VI.- Atender la defensa de los trabajadores, a través de las áreas jurídicas de las Unidades Administrativas, incluyendo el otorgamiento de fianzas o cauciones, siempre que sean procesados por actos realizados en cumplimiento de sus habituales ocupaciones en el servicio;

Tan pronto como lo solicite el interesado, ya sea directamente o por conducto de los representantes sindicales, el jefe de su unidad de adscripción expedirá una constancia de que el empleado se encontraba en el desempeño de sus labores en el momento en que ocurrieron los hechos que originaron el procedimiento penal;

Fracción VII.- Establecer programas de capacitación y adiestramiento para que los trabajadores que lo deseen, puedan adquirir los conocimientos indispensables para obtener ascensos escalafonarios;

Fracción VIII.- Sostener el Instituto Técnico de Capacitación para los trabajadores del Gobierno y sus familiares. Asimismo apoyar la operación del Centro de Capacitación integral del Sindicato, con una asignación anual definida por el Gobierno y el sindicato;

Fracción IX.- Proporcionar dentro de las posibilidades presupuestales apoyo para el mantenimiento y mejoramiento del patrimonio sindical para el desarrollo físico y recreativo de los trabajadores.

Fracción X.- Proporcionar a los trabajadores vestuario y equipo propio para sus labores, cuando menos dos veces al año, debiendo observar buena calidad y periodo de entrega de acuerdo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, al siguiente calendario:

1er Cuatrimestre: Vestuario operativo, equipo de seguridad y de lluvia.

2° Cuatrimestre: Vestuario administrativo.

Fracción XI.- Emplear los servicios de los trabajadores exclusivamente para las labores del Gobierno;

Fracción XII.- En relación con la fracción IV del artículo 43 de la Ley, cubrir las indemnizaciones por separación injustificada y los salarios caídos en un sólo pago, de inmediato y en los términos del laudo correspondiente,

Fracción XIII.- Conceder licencias sin goce de sueldo a los trabajadores para separarse de sus puestos por causas ajenas al servicio, cuando tengan más de seis meses de estarlo prestando. Las licencias otorgadas no acumularán más de 180 días en el transcurso de un año;

Fracción XIV.- Conceder a los trabajadores, licencia con goce de sueldo, conforme a las presentes Condiciones, con intervención del Sindicato;

Fracción XV.- Permitir la intervención del Sindicato en todos los casos en que se investiguen responsabilidades laborales de los trabajadores, desde la iniciación de las mismas, para la defensa de los derechos e intereses de sus representados;

Fracción XVI.- Dar preferencia a los hijos y familiares en primer grado de los trabajadores y a los egresados del Instituto Técnico de Capacitación del Sindicato para ocupar puestos a pie de rama;

Fracción XVII.- Cambiar de adscripción a sus trabajadores sin perjuicio de su categoría, función y percepciones, debiendo probarse, como lo prescribe la Ley, que dicho cambio tiene como base y razón el buen servicio y que puede ser por reorganización o necesidades del servicio debidamente justificadas, por desaparición del centro de trabajo, por permuta debidamente autorizada y por fallo del Tribunal, entre otras, procurando en todo caso evitar daños al trabajador;

Fracción XVIII.- Proporcionar de manera trimestral al Comité Ejecutivo del Sindicato información en versión magnética pormenorizada, actualizada y completa de los trabajadores de base de cada sección sindical con las altas y bajas.

Fracción XIX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen las leyes y las presentes Condiciones.

Fracción XX.- Asegurar los vehículos del Gobierno del Distrito Federal con cobertura amplia incluyendo la protección del conductor y personal operativo.

Fracción XXI.- Mantener los centros de trabajo de conformidad con los dictámenes que emita la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad y la aplicación del artículo 43 de la Ley.

Fracción XXII.- Suscribir con instituciones de educación superior convenios de colaboración recíproca a fin de fortalecer e implantar programas de capacitación técnico operativa y de asistencia técnica, para los trabajadores del Gobierno del Distrito federal, así como instituciones Nacionales e Internacionales de reconocida calidad académica, cuyos servicios considere conveniente la Comisión de Capacitación de conformidad con el Reglamento respectivo.

Fracción XXIII.- Aportar al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC GDF), conforme al lineamiento establecido.

ARTÍCULO 78.- Compete al Titular del Gobierno la Determinación de la estructura y organización de las unidades administrativas, así como la vigilancia para el buen funcionamiento de las mismas.

ARTÍCULO 79.- Será facultad de las autoridades del Gobierno autorizar tiempo extraordinario, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. En este caso, el trabajador recibirá constancia por escrito que compruebe la prestación del servicio.

CAPITULOIX
DE LOS TRABAJADORES DERECHOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 80.- Son derechos de los trabajadores:

Fracción I.- Percibir los emolumentos que les correspondan en el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias de conformidad a lo establecido en la legislación laboral vigente, salvo que por situaciones de emergencia, se requiera su colaboración en otro trabajo, en cuyos casos se estará a lo dispuesto por el artículo 81 fracción XII de estas Condiciones. Cuando el trabajador desempeñe un puesto mayor en forma temporal, este percibirá la diferencia de salario que corresponda a dicho puesto.

Fracción II.- Percibir las indemnizaciones y demás prestaciones que les correspondan derivadas de riesgos profesionales;

Fracción III.- Recibir los estímulos y recompensas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y en estas condiciones;

Fracción IV.- Participar en los concursos y movimientos escalafonarios y ser ascendido cuando el dictamen respectivo lo favorezca en apego a la Ley y al Reglamento de Escalafón;

Fracción V.- Disfrutar de los descansos y vacaciones que fija la Ley y estas Condiciones;

Fracción VI.- Obtener licencias con o sin goce de sueldo de acuerdo a estas Condiciones;

Fracción VII.- Recibir trato digno de parte de sus Superiores;

Fracción VIII.- Cambiar de adscripción:

- a) Por permuta en los términos del Reglamento de Escalafón,
- b) Por razones de salud en los términos de estas Condiciones y de la Ley del ISSSTE;
- c) Por reorganización de los servicios, en los términos de estas condiciones, y
- d) Por desaparición del centro de trabajo.

En los casos previstos en los incisos c) y d), debe justificarse la necesidad del cambio del trabajador, dándose intervención previa al sindicato.

Fracción IX.- Gozar de los beneficios de los Centro de Desarrollo Infantil, que administra la Oficialía Mayor, y en estricto apego al reglamento de los mismos;

Fracción X.- Ocupar el puesto que desempeñaba a su regreso que por ausencia por enfermedad, maternidad, licencia, vacaciones u otras causas similares, debiendo aplicar en forma inmediata su dígito sindical

Fracción XI.- Ser reinstalado en su empleo y percibir los salarios caídos, si obtiene laudo ejecutoriado favorable del Tribunal;

Fracción XII.- Continuar ocupando su puesto, cargo o comisión al obtener libertad provisional, siempre y cuando no se trate de delitos oficiales;

Fracción XIII.- Obtener permisos para asistir a las asambleas y actos sindicales, previo acuerdo del Gobierno y el Sindicato, cuando se verifiquen en días y horas laborables;

Fracción XIV.- En los casos de incapacidad parcial o permanente que le impida desarrollar sus labores habituales, desempeñará las que si pueda de acuerdo con su capacidad física;

Fracción XV.- Participar en las actividades sociales, deportivas y culturales, que sean compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando estas actividades sean realizadas de común acuerdo entre el Gobierno y el Sindicato;

Fracción XVI.- Incorporar al expediente de cada trabajador, por parte de la unidad administrativa a la que esté adscrito, las notas buenas u otras que le reconozcan, y

Fracción XVII.- Renunciar a su empleo.

ARTÍCULO 81.- Son obligaciones de los trabajadores:

Fracción I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes en las unidades de su adscripción y a las Leyes y Reglamentos vigentes;

Fracción II.- Observar buenas costumbres dentro del Servicio;

Fracción III.- Guardar reserva de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo;

Fracción IV.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, dentro del servicio,

Fracción V.- Asistir puntualmente a sus labores;

Fracción VI.- Asistir a los cursos y actividades en materia de capacitación, adiestramiento y especialización para mejorar su preparación y eficiencia, dentro del horario de labores que tenga establecido el propio trabajador;

Fracción VII.- Manejar apropiada y honestamente los documentos, correspondencia, valores y efectos que se le confíen con motivo de su trabajo;

Fracción VIII.- Cuidar y conservar en buen estado los muebles, máquinas y útiles que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, de tal manera que solo sufran el desgaste propio de su uso normal, debiendo informar a sus superiores inmediatos los desperfectos causados en los citados bienes, tan pronto como los advierta;

Fracción IX.- Avisar a sus superiores de los accidentes que sufran sus compañeros;

Fracción X.- Tratar con cortesía y diligencia al público;

Fracción XI.- Cumplir con las comisiones que, en los términos del artículo 77 fracción XII de las presentes Condiciones, se les encomienden en lugar distinto del que desempeñe habitualmente sus labores, teniendo derecho a que se les proporcionen los gastos de viaje y a que se le paguen las diferencias de salario cuando vaya a ocupar un puesto superior;

Fracción XII.- Abstenerse de hacer extrañamientos o Amonestaciones en público a sus compañeros;

Fracción XIII.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos en estas Condiciones, y

Fracción XIV.- Cumplir con las demás obligaciones que les impone la Ley y estas Condiciones.

ARTÍCULO 82.- Los trabajadores estarán obligados al pago de los daños que causen a los bienes que estén al servicio del Gobierno, cuando se compruebe debidamente que los causaron intencionalmente en los términos de estas condiciones, no siendo responsables del deterioro que origine el uso de esos bienes, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, por mala calidad o defectuosa construcción de los mismos. No pudiendo rebasar los descuentos que marca la ley

ARTÍCULO 83.- Queda prohibido a los trabajadores:

Fracción I.- Aprovechar los servicios de sus subalternos en asuntos ajenos a las labores oficiales;

Fracción II.- Ser procuradores o agentes de particulares y tomar a su cuidado el trámite de asuntos relacionados con el Gobierno, aún fuera de las horas de labores;

Fracción III.- Hacer préstamos con interés a sus compañeros de labores, efectuar rifas o cualquier acto de comercio;

Fracción IV.- Hacer préstamos con interés a empleados cuyos sueldos tengan que pagar, cuando se trate de cajeros o pagadores habilitados, así como retener sueldos por encargo o por comisión de otra persona, sin que medie orden de autoridad competente por escrito .

Fracción V.- Dar referencias con carácter oficial sobre el comportamiento y servicios de empleados que hubieren tenido a sus órdenes;

Fracción VI.- Concurrir a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún estupefaciente, psicotrópico o droga enervante a que se refieren las disposiciones de la Ley General de Salud;

Fracción VII.- Cobrar al público por sí o interpósita persona, gratificaciones por dar preferencia en el despacho de los asuntos que tiene encomendados;

Fracción VIII.- Dedicarse a asuntos ajenos a sus labores durante su jornada;

Fracción IX.- Incurrir en faltas de probidad u honradez durante sus labores o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o al público en general, siempre y cuando no medie provocación u obre en defensa propia;

Fracción X.- Firmar por otro trabajador las listas de asistencia o marcarle la tarjeta para el control de la misma, con el objeto de encubrirlo por los retrasos o por faltas a su trabajo;

Fracción XI.- Cometer actos inmorales en su trabajo;

Fracción XII.- Ingresar a su centro de trabajo y/o oficinas después de las horas laborables, salvo que cuenten con la autorización escrita o verbal de sus superiores inmediatos;

Fracción XIII.- Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde el trabajo se desempeñe o de las personas que allí se encuentren;

Fracción XIV.- Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás objetos que estén al servicio del Gobierno, y

Fracción XV.- Hacer propaganda de ninguna clase en:

a) Edificios del Gobierno

b) Áreas de trabajo

c) Vehículos oficiales o su utilización para este fin.

Lo comprendido en los incisos a y b se podrán llevar a cabo previo acuerdo entre el Gobierno y Sindicato exclusivamente para campañas sindicales.

ARTÍCULO 84.- El incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores o la ejecución de las prohibiciones a que se refiere el artículo anterior, deberán comprobarse debidamente, para lo cual se elaborará acta por el superior inmediato, con la intervención del Sindicato a través de sus representantes y la presencia del trabajador a quien se atribuya la infracción, para los efectos que procedan. La inobservancia de los requisitos señalados, será causa de nulidad.

CAPITULO X DE LAS LICENCIAS DESCANSOS Y VACACIONES

ARTÍCULO 85.- Los trabajadores del Gobierno podrán disfrutar de dos clases de licencia: sin goce y con goce de sueldo.

En ambos casos, el trabajador deberá solicitar el ejercicio de este derecho con la debida anticipación.

ARTÍCULO 86.- El Gobierno concederá a sus trabajadores licencia con goce de sueldo hasta por 10 días hábiles al año cuando así lo solicite.

ARTÍCULO 87.- Se concederán cinco días con goce de sueldo al trabajador que sufra el deceso de un familiar directo o cónyuge debidamente comprobado.

ARTÍCULO 88.- En el caso de enfermedades no profesionales, se aplicará lo previsto en la Ley y en la Ley del ISSSTE.

ARTÍCULO 89.- Cuando se trate de riesgos de trabajo, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de licencia con goce de sueldo, conforme a lo previsto en la Ley y la Ley del ISSSTE.

ARTÍCULO 90.- Las mujeres disfrutarán de noventa días de descanso, con motivo de parto. Esta licencia se otorgará de preferencia en dos períodos: treinta días antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y sesenta días a continuación del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

También gozarán de un permiso con goce de sueldo hasta por seis días al año, cuando sus hijos menores de nueve años requieran de cuidados maternos por enfermedad aguda debidamente comprobada, a través de constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

ARTÍCULO 91.- Cuando un trabajador tenga necesidad de iniciar las gestiones para obtener alguno de los seguros que se señalan en las fracciones V, VI y IX del artículo 3º de la Ley del ISSSTE, el Gobierno le concederá una licencia hasta por tres meses con goce de sueldo, para que pueda atender debidamente los trámites al respecto.

La autoridad entregará la hoja de servicio en un término de 45 días hábiles a partir de la fecha de inicio de su prejubilación y su constancia de baja al término de su licencia de prejubilación.

ARTÍCULO 92.- Las licencias sin goce de sueldo se concederán en los siguientes casos:

Fracción I.- Para el desempeño de cargos de elección popular o puestos de confianza, y

Fracción II.- Por razones de carácter particular, hasta por seis meses al año, contado a partir de la fecha en que se conceda dicha licencia.

ARTÍCULO 93.- Las licencias concedidas conforme a la fracción II del artículo anterior, serán irrenunciables, salvo que no se haya nombrado trabajador interino en la plaza correspondiente; en tal caso, quien obtuvo la licencia podrá reanudar labores antes de su vencimiento a juicio de la Dirección General de Administración Política Laboral y Servicio Público de Carrera, comunicándosele al Sindicato.

ARTÍCULO 94.- Las licencias que se concedan en los términos del artículo 43, fracción VIII de la Ley, serán con goce de sueldo y se computarán como tiempo efectivo de servicio sin menoscabo de sus derechos y prestaciones.

ARTÍCULO 95.- Las licencias sin goce de sueldo, serán autorizadas por el jefe inmediato. La solicitud se presentará por escrito y en un término que no exceda de cinco días hábiles se deberá resolver. Transcurrido el término sin autorizarse o negarse se tendrá por concedida, comunicándosele al Sindicato.

ARTÍCULO 96.- El Gobierno por conducto de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, podrá conceder permisos o tolerancias a sus trabajadores, sin perjuicio de sus labores en los casos siguientes:

Fracción I.- A los que estudien en forma regular en escuelas reconocidas oficialmente;

Fracción II.- A los pasantes de cualquier carrera reconocida oficialmente, que deban cumplir su servicio social o presentar su examen profesional;

Fracción III.- A los becados para seguir carreras o estudios específicos;

Fracción IV.- A los que sean requeridos para alguna diligencia por alguna autoridad judicial o administrativa, y

Fracción V.- En aquellos otros casos especiales que a Juicio del Titular del Gobierno sea de otorgarse.

ARTÍCULO 97.- Al trabajador que en los seis días laborables siguientes al vencimiento de su licencia, no se presente a reanudar sus labores o a obtener la prórroga de la misma, se le tendrán por terminados los efectos de su nombramiento.

ARTÍCULO 98.- Por cada cinco días de labores el trabajador disfrutará de dos días de descanso, de preferencia sábado y domingo con goce íntegro de su salario.

Cuando las necesidades del servicio impidan al trabajador tomar sus descansos en esos días, lo hará en los que señale el Gobierno, procurando que sean continuos, pero el domingo laborado le da derecho al 25% por prima dominical, quedan exceptuados de esta prima los trabajadores que desempeñen sus labores únicamente los días sábado y domingo.

Para los efectos de este artículo, se estará a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley.

ARTÍCULO 99.- Se consideran días de descanso obligatorio, además de los semanales a que se refiere el artículo anterior: los que determine el calendario oficial, el 10 de mayo para las madres trabajadoras y los que acuerde el Titular del Gobierno.

CAPITULO XI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 100.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene fijará jornadas especiales para los trabajadores que se hallen expuestos a emanaciones radiactivas o cualquier otro tipo de substancias o elementos que perjudiquen la salud.

ARTÍCULO 101.- Los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio en el Gobierno, disfrutarán de dos periodos de vacaciones al año de diez días laborables cada uno, en las fechas que señale el Ejecutivo Federal con goce íntegro de sueldo, en los términos del acuerdo que al efecto publicó el 8 de agosto de 1978 en el Diario Oficial de la Federación.

Además recibirán una prima vacacional de acuerdo con lo que establece el artículo 40, párrafo tercero de la Ley.

Los trabajadores que se encuentren en el caso del artículo anterior, disfrutarán de tres periodos anuales de vacaciones, correspondiendo uno por cada cuatro meses de trabajo.

ARTÍCULO 102.- Los trabajadores que durante el periodo de vacaciones estén incapacitados por enfermedad, tendrán derecho a que se les repongan los días de incapacidad una vez concluida la enfermedad y reanudadas sus labores ordinarias, debiendo comprobar dicha incapacidad con licencia médica, expedida por el ISSSTE.

ARTÍCULO 103.- Cuando por razones del servicio sea necesario dejar guardias durante el periodo de vacaciones, los empleados que deban cubrirlas serán designados por el Gobierno, por conducto del Jefe de Unidad a que estén asignados. Las guardias serán cubiertas preferentemente por trabajadores que no tengan derecho a vacaciones, quienes tengan derecho a ellas y hagan guardias disfrutarán de sus vacaciones al reanudarse las labores normales.

ARTÍCULO 104.- Con el objeto de garantizar las condiciones de seguridad e higiene para el desempeño de los trabajadores, así como para prevenir y reducir las posibilidades de la consumación de riesgos de trabajo, el Gobierno se obliga a mantener sus centros de trabajo en las necesarias condiciones de seguridad e higiene y de todos los elementos indispensables para tales fines.

La comisión Mixta de Higiene y Seguridad revisará el estricto cumplimiento de lo anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 105.- El Gobierno adoptará las medidas de seguridad necesarias, mismas que los trabajadores deberán acatar en sus términos, para tal efecto se observarán las siguientes disposiciones:

Fracción I.- Se establece una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, integrada por igual número de representantes del Gobierno y del Sindicato. Al efecto, la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera proporcionará los elementos necesarios para su adecuada operación;

Fracción II.- Igualmente, se establecerán Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en cada centro de trabajo y por cada turno, integradas por dos representantes de la unidad administrativa y dos del Sindicato, cuyas funciones serán además de las que señala la Ley y reglamentos respectivos, las siguientes:

- a) Investigar las causas de los accidentes ocurridos;
- b) Proponer a la superioridad las medidas adecuadas para prevenir accidentes;
- c) Vigilar el cumplimiento de las medidas implantadas, informando a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene las violaciones que se cometan.

Las funciones señaladas en los incisos anteriores deberán desempeñarse durante las horas de trabajo y sin remuneración adicional, y

Fracción III.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene vigilará el cumplimiento de las obligaciones que estas Condiciones imponen a las Subcomisiones.

ARTÍCULO 106.- Para el cumplimiento, de las disposiciones relativas a la seguridad e higiene, se observará lo siguiente:

Fracción I.- Se establecerán de manera continua programas de divulgación dirigidos al personal al servicio del Gobierno, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;

Fracción II.- Se dotará a los trabajadores de equipo, accesorios y dispositivos de protección adecuados a cada actividad; mismos que deberán contener todas y cada una de las especificaciones requeridas para su uso

Fracción III.- Se editarán y distribuirán instructivos pertinentes con la intervención del Sindicato;

Fracción IV.- Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de accidentes y de siniestros con la intervención del Sindicato;

Fracción V. - En los lugares donde exista riesgo, se colocaran avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las labores;

Fracción VI.- En los sitios señalados en la fracción anterior, se fijarán en lugar visible las disposiciones de seguridad conducentes, a fin de evitar o reducir el riesgo y a la vez se instalará un botiquín de emergencia, con dotación apropiada para la atención de los posibles accidentes y siniestros que pudieran ocurrir con la participación de la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene;

Fracción VII.- Los jefes encargados o responsables de los centros de trabajo, tienen la obligación de vigilar que el personal a sus órdenes, durante el desempeño de sus actividades, adopte las precauciones y use el equipo necesario para evitar algún daño de acuerdo con las disposiciones que emita la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene;

Fracción VIII.- Los jefes de unidad están obligados a reportar a la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene el equipo en malas condiciones que implique un riesgo, para fines correctivos de las instalaciones de energía, gas, vapor y otros que puedan motivar algún riesgo;

Fracción IX.- Es obligatorio para todos los trabajadores, asistir a los cursos sobre prevención de accidentes, protección civil, enfermedades del trabajo y primeros auxilios. Los cursos anteriores se impartirán dentro de la jornada normal de trabajo y conforme a los calendarios que formule la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que oportunamente se den a conocer, y

Fracción X.- No se podrán emplear mujeres ni menores de edad en labores peligrosas o insalubres, observándose las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.

ARTÍCULO 107.- Queda prohibido a los trabajadores:

Fracción I.- El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes superiores, bajo la responsabilidad de éstos, órdenes expresas por escrito. Si desconocieren el manejo de los mismos deberán manifestarlo así a sus jefes; para que éste lo instruya o lo capacite al respecto;

Fracción II.- Iniciar labores peligrosas sin proveerse del equipo preventivo indispensable para ejecutar el trabajo que se les encomiende;

Fracción III.- Emplear maquinaria, herramienta, vehículos y útiles de trabajo que requiera el desempeño de sus labores en condiciones impropias y que puedan originar riesgo o peligro para sus vidas o las de terceros;

Fracción IV.- Fumar o encender cerillos en las bodegas, almacenes, depósitos y lugares en que se guarden artículos inflamables, explosivos o materiales de fácil combustión;

Fracción V. - Abordar o descender de vehículos en movimiento, viajar en número mayor de su cupo, hacerse conducir en carros o elevadores cargados con materiales pesados o peligrosos, e Fracción VI.- Ingerir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, enervantes o cualquier otra que altere sus facultades mentales y/o físicas en el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 108.- Los trabajadores estarán obligados a someterse a las medidas preventivas y a los exámenes médicos que se estimen necesarios en los siguientes casos:

Fracción I.- Los de nuevo ingreso, antes de tomar posesión del empleo para comprobar que poseen buena salud y están en aptitud para el trabajo;

Fracción II.- Por enfermedad, para comprobación de ésta, tratamiento, concesión de licencia o cambio de adscripción, a solicitud del trabajador o por orden de la unidad de adscripción;

Fracción III.- Cuando se presuma que ha contraído alguna enfermedad contagiosa o que se encuentre incapacitado física o mentalmente para el trabajo;

Fracción IV.- Cuando se observe que algún trabajador concurre a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos o drogas enervantes a que se refiere la fracción VI del artículo 83 de las Condiciones;

Fracción V. - A solicitud del interesado o de la unidad de adscripción, del ISSSTE o del Sindicato, a efecto de que se certifique si padece alguna enfermedad profesional, y

Fracción VI.- Cuando la naturaleza del trabajo lo requiera se podrá ordenar la realización de exámenes médicos periódicos;

ARTÍCULO 109.- Los exámenes médicos preventivos que se establezcan para los trabajadores del Gobierno, deben llevarse a cabo dentro de la jornada de trabajo, conforme a los programas de la unidad a la que esté adscrito. En todo caso, deberá avisarse oportunamente a los trabajadores.

ARTÍCULO 110.- Los trabajadores tendrán la obligación de avisar a sus jefes inmediatos, a la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene y, en su caso, al Subcomité de Protección Civil, de cualquier peligro que observe, tales como descomposturas de máquinas y averías en las instalaciones y edificios que pudieran dar origen a accidentes y siniestros.

CAPITULO XII DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 111.- En materia de riesgo de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley, en la Ley del ISSSTE, en las presentes Condiciones y, supletoriamente, en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 112.- Los accidentes que ocurran en el desempeño o con motivo del trabajo o aquellas enfermedades a que están expuestos los trabajadores por las mismas causas, se considerarán como riesgos de trabajo.

Por tal motivo, deberá entenderse:

Fracción I.- Por accidente de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeñe su trabajo o viceversa, y

Fracción II.- Por enfermedad de trabajo, todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. Se consideran como tales las enfermedades señaladas por las leyes del trabajo.

ARTÍCULO 113.- Al ocurrir algún riesgo de trabajo, el Gobierno proporcionará de inmediato la atención necesaria que esté a su alcance y avisará en su caso al servicio médico del ISSSTE.

ARTÍCULO 114.- Cuando las autoridades de la unidad administrativa conozcan del riesgo de trabajo, elaborarán una acta conforme al modelo que para tal efecto ha diseñado el ISSSTE, en la que participarán los jefes inmediatos, los trabajadores afectados, los miembros de la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene del centro del trabajo y los testigos que hubieren presenciado el riesgo de trabajo.

El acta deberá acompañarse de la documentación relativa, incluyendo las constancias con las que se acredite la atención médica que haya recibido el trabajador.

Dicha acta deberá ser tramitada a la brevedad posible por el Gobierno, entregando una copia al trabajador y otra al representante sindical. La calificación de las actas será dictaminada por el ISSSTE.

ARTÍCULO 115.- Cuando el riesgo de trabajo tenga como consecuencia la incapacidad parcial y permanente del trabajador, el Gobierno lo reubicará en el área y funciones que le sea posible desempeñar, mediante esfuerzos compatibles con su aptitud física, siempre y cuando por su condición de salud no sea posible reincorporarlo en las actividades que desempeñaba.

ARTÍCULO 116.- Las unidades administrativas del Gobierno realizarán todas las actividades que estén a su alcance para prevenir y evitar la realización de riesgos de trabajo, para tal fin deberán existir botiquines servicios de primeros auxilios, incluyendo consultorios médicos dotados con enfermeras y médicos en las unidades administrativas con alto riesgo, que así lo dictamine la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, así como los recursos indispensables para atender los casos de emergencia que llegaren a presentarse durante el desempeño de sus labores.

Por su parte, los trabajadores estarán obligados a observar invariablemente todas las medidas preventivas de seguridad que les sea posible, utilizando en consecuencia, los equipos, accesorios y dispositivos de protección adecuados a cada actividad que le otorgue el Gobierno con apego a las presentes condiciones.

ARTÍCULO 117.- No se considerarán riesgos de trabajo los siguientes:

Fracción I.- Si el accidente ocurre encontrándose el Trabajador en estado de ebriedad;

Fracción II.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y el trabajador hubiere puesto el hecho en conocimiento del jefe inmediato, presentándole la prescripción suscrita por el médico;

Fracción III.- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí o de acuerdo con otra persona, y

Fracción IV.- Los que sean resultado de un intento de suicidio o efecto de una riña en que hubiere participado el trabajador u originadas por algún delito cometido por éste.

CAPITULO XIII DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

ARTÍCULO 118.- El Gobierno otorgará estímulos y recompensas a los trabajadores que se distingan por su asistencia, puntualidad y eficiencia en el trabajo, así como por su antigüedad en el servicio, independientemente de los que establece la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

ARTÍCULO 119.- Los estímulos consistirán en:

Fracción I.- Notas buenas;

Fracción II.- Diplomas;

Fracción III.- Distintivos,

Fracción IV.- Medallas; y

Fracción V.- Ascensos

ARTÍCULO 120.- Las recompensas consistirán en:

Fracción I.- Premios en efectivo que no podrán ser menores al año próximo pasado;

Fracción II.- Días de descanso;

Fracción III.- Vacaciones extraordinarias, y

Fracción IV.- Becas en instituciones educativas del país y del extranjero.

ARTÍCULO 121.- Ninguno de estos, estímulos o recompensas elimina al otro y pueden otorgarse varios cuando el trabajador lo amerite, a juicio del Gobierno, con intervención del Sindicato.

ARTÍCULO 122.- Se aplicará una nota buena al trabajador que durante quince días no registre falta de puntualidad alguna, a la entrada y a la salida del servicio. La puntualidad se computará del primero al quince y del dieciséis al último de cada mes.

ARTÍCULO 123.- Las notas serán transformadas según su número y clasificación en días de descanso o premios en efectivo.

ARTÍCULO 124.- Una nota buena dará derecho a la cancelación de una mala, excepto en el caso en que esta última haya sido motivo de sanción. Las notas buenas no aprovechadas para cancelar notas malas permanecerán vigentes mientras no se apliquen para su cobro o compensación.

ARTÍCULO 125.- El trabajador que sume tres notas buenas, por puntualidad, tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso extraordinario, en la fecha que él mismo elija.

ARTÍCULO 126.- El trabajador que durante seis meses continuos de trabajo efectivo, no incurra en falta de puntualidad, tendrá derecho a doce días del salario que perciba.

ARTÍCULO 127.- Los premios a que se refieren los dos artículos anteriores, se otorgarán al trabajador aún cuando falte por enfermedad debidamente comprobada hasta por seis días hábiles en el semestre.

ARTÍCULO 128.- Los premios en efectivo son compensaciones de carácter especial y deben considerarse, por lo tanto, independientemente de los días de descanso que se concedan también a título de compensación por notas buenas.

ARTÍCULO 129.- En la aplicación de notas buenas estarán obligados a intervenir directamente en todos los casos, los jefes inmediatos de los trabajadores, que serán los encargados de llenar los datos correspondientes, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y con la intervención de los Comités Ejecutivos Seccionales.

ARTÍCULO 130.- Cuando por alguna circunstancia no se le reconozcan al trabajador las notas buenas, podrá acudir ante la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, a fin de que se le hagan efectivos sus derechos, con la intervención del Sindicato, cuando así lo solicite el trabajador.

ARTÍCULO 131.- Los méritos no previstos por estas Condiciones se compensarán por el Gobierno, con la intervención del Sindicato.

ARTÍCULO 132.- Corresponde directamente a cada una de las unidades administrativas del Gobierno, expedir comprobantes de felicitación a los trabajadores de su adscripción, con copia al expediente del trabajador.

ARTÍCULO 133.- El Gobierno premiará la antigüedad de los trabajadores, de acuerdo con lo que establece el artículo 89 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

ARTÍCULO 134.- Además de los beneficios a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno podrá otorgar a sus trabajadores premios, estímulos y recompensas que consistirán en:

Fracción I.- Reconocimientos públicos con valor curricular cuando así se determine;

Fracción II.- Diplomas;

Fracción III.- Días de descanso extraordinarios;

Fracción IV.- Vacaciones extraordinarias;

Fracción V.- Cantidades en efectivo;

Fracción VI.- Medallas, y

Fracción VII.- Becas.

Serán objeto de este tipo de premios, estímulos o recompensas los trabajadores que presenten iniciativas, ejecuten en forma destacada actividades propias del Gobierno o realicen alguna labor que por sus características implique méritos suficientes para obtener dichos beneficios. Estas iniciativas o actividades podrán ser en cualquiera de las siguientes materias:

- a) Planeación, organización y trámites administrativos;
- b) Técnica jurídica;
- c) Sistemas de empleo de materiales o herramientas, mantenimiento de equipo y otras actividades análogas, y,
- d) Estudios o actividades que impliquen investigación, exploración, descubrimiento, invención o creación, en los campos técnico, científico, artístico, humanista, de seguridad social, etc., que redunden en beneficio del Gobierno o de la Nación.

El trabajador que se considere con merecimiento para obtener los beneficios señalados, pedirá a su jefe inmediato, con intervención del Sindicato, la constancia correspondiente de los servicios prestados a efecto de ejercer su derecho de solicitarlos.

ARTÍCULO 135.- Los estímulos y recompensas previstos en este capítulo, serán cubiertos con un fondo especial que se integrará con las cantidades que por concepto de tiempo no laborado dejen de pagarse al personal.

ARTÍCULO 136.- Para la administración del fondo de que trata el artículo anterior, se creará una Comisión Mixta que se denominará Comisión del Fondo de estímulos y Recompensas para los Trabajadores, que funcionará con base en las disposiciones de estas Condiciones y en su Reglamento.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 137.- El incumplimiento de los trabajadores a las disposiciones contenidas en estas Condiciones y en la Ley, ameritará la aplicación de sanciones por parte del Gobierno que consistirán en:

Fracción I.- Amonestación verbal;

Fracción II.- Amonestación escrita;

Fracción III.- Notas malas

Fracción IV.- Suspensión temporal en sueldo y funciones, hasta por ocho días;

Fracción V.- Remoción a centro de trabajo distinto, y

Fracción VI.- Cese o baja sujeto al laudo resolutorio del Tribunal;

ARTÍCULO 138.- Se entiende por amonestación, la llamada de atención verbal o escrita que se hace al trabajador que ha incurrido en una conducta irregular o inconveniente, para que se enmiende o se abstenga de cometer actos de indisciplina. La amonestación escrita se notificará debidamente y se hará constar además en el expediente del trabajador.

ARTÍCULO 139.- Se amonestará verbalmente al trabajador:

Fracción I.- Cuando no observe buenas costumbres dentro del servicio;

Fracción II.- Cuando no asista a los centros de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia, dentro del horario de labores que tenga establecido;

Fracción III.- Cuando no cuide ni conserve en buen estado los muebles, máquinas y útiles que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, de tal manera que sólo sufran el desgaste propio de su uso normal, ni informe a sus superiores inmediatos los desperfectos de los citados bienes, tan pronto como los advierta;

Fracción IV.- Cuando no trate con cortesía y diligencia al público;

Fracción V.- Cuando haga extrañamientos o amonestaciones en público a sus compañeros;

Fracción VI.- Cuando atienda asuntos ajenos a sus labores en lugares u horas de servicio;

Fracción VII.- Cuando ingrese a las oficinas después de las horas laborables, sin autorización de sus superiores inmediatos, y

Fracción VIII.- Cuando maneje impropriadamente los documentos, correspondencia, valores y efectos que se le confíen.

ARTÍCULO 140.- Se amonestará por escrito al Trabajador:

Fracción I.- Cuando no desempeñe sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados o no se sujete a la dirección de sus jefes, ni observe las leyes o reglamentos respectivos;

Fracción II.- Cuando haga propaganda de cualquier clase dentro de los edificios o lugares de trabajo, sin autorización de sus jefes;

Fracción III.- Cuando se abstenga de avisar a sus superiores o a la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene de los accidentes que sufran sus compañeros;

Fracción IV.- Cuando haya acumulado seis faltas discontinuas e injustificadas durante el curso del año;

Fracción V.- Cuando dé referencia con carácter oficial sobre el comportamiento y, servicio de trabajadores que hubiere tenido a sus órdenes;

Fracción VI.- Cuando acumule 15 y 25 notas malas en un año;

Fracción VII.- Cuando acumule tres amonestaciones verbales, y

Fracción VIII.- Cuando falte injustificadamente antes o después de días no laborables.
Notificándose en todos los casos al Sindicato.

ARTÍCULO 141.- Se aplicará una nota mala al trabajador:

Fracción I.- Cuando incurra en cuatro retardos leves o uno grave, de conformidad con lo que establece el artículo 67 de estas Condiciones;

Fracción II.- Cuando requerido para ello, se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que previenen estas Condiciones.

Fracción III.- Por haber sido amonestado por escrito con motivo de la acumulación de 12 ó 18 faltas discontinuas e injustificadas durante el curso del año.

Fracción IV.- Cuando requerido para ello, se niegue a asistir a los cursos de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia;

Fracción V.- Cuando se niegue a usar la ropa o equipo de trabajo que le proporcione el Gobierno;

Fracción VI.- Cuando no se presente oportunamente a su nueva adscripción, en los casos de remoción o readscripción a centro de trabajo distinto.

Fracción VII.- Cuando abandone sus labores dentro de su jornada de trabajo sin autorización de su jefe inmediato, y

Fracción VIII.- Cuando falte por segunda ocasión, injustificadamente, antes o después de días, no laborables;

ARTÍCULO 142.- El trabajador se hará acreedor a una suspensión por:

Fracción I.- Tres días, cuando falte la tercera ocasión injustificadamente antes o después de días no laborables estas faltas deberán computarse de 1º de enero al 31 de diciembre del año que se trate.

Fracción II.- Tres días, cuando sin autorización del jefe respectivo, cambie de puesto o turno con otro trabajador o utilice los servicios de una persona ajena para desempeñar su trabajo. Esta sanción será aplicada también a trabajadores involucrados en esta falta.

Fracción III.- Tres días, cuando realice préstamos con interés, efectúe rifas o realice cualquier acto de comercio en los locales del Gobierno, dentro o fuera de su horario de trabajo;

Fracción IV.- Ocho días, cuando requerido justificadamente por la superioridad, se niegue a entregar asuntos cuyo trámite esté a su cuidado o valores, fondos, herramientas y bienes cuya administración o guarda estén a su cargo.

Fracción V.- Ocho días, cuando firme por otro trabajador la lista de asistencia o le marque la tarjeta de control de la misma, con el objeto de encubrirlo por los retrasos o faltas en que incurra o permita que registren su asistencia por él, y

Fracción VI.- Ocho días, cuando sin orden superior, permita que otras personas no autorizadas manejen la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado.

ARTÍCULO 143.- Será removido el trabajador a otro centro de trabajo al de su adscripción dando aviso al sindicato en los casos siguientes:

Fracción I.- Cuando aproveche los servicios de sus subalternos en asuntos ajenos a las labores oficiales;

Fracción II.- Cuando indebidamente gestione y tome a su cuidado el trámite de asuntos particulares o ajenos relacionados con el Gobierno, aún fuera de las horas de labores;

Fracción III.- Cuando haga préstamos con interés a trabajadores cuyo sueldo tenga que pagar por ser cajero, pagador habilitado o cuando retenga los sueldos de sus compañeros por encargo o por comisión de otra persona, sin que medie orden de autoridad competente, y

Fracción IV.- Cobrar al público por sí o por interpósita persona gratificación para dar preferencia en el despacho de los asuntos que tiene encomendados.

ARTÍCULO 144.- En los casos de ejecución de lo prohibido en la fracción VI del artículo 83 de estas Condiciones, porque el trabajador concurra a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos o drogas enervantes, sin ser habitual, el Gobierno le impondrá cualesquiera de las sanciones establecidas en las fracciones de la I a la V del artículo 137, según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 145.- Se hará acreedor el trabajador a la terminación de los efectos de su nombramiento, por los siguientes motivos:

Fracción I.- Cuando no guarde reserva de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo o maneje deshonestamente los documentos, valores y efectos que se le encomienden;

Fracción II.- Cuando ejecute actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, dentro del servicio;

Fracción III.- Cuando incurra en faltas de probidad u honradez, durante las labores o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o público en general, siempre y cuando no medie provocación u obre en defensa propia, y

Fracción IV.- Cuando acumule 24 faltas discontinuas e injustificadas ó 35 notas malas durante el curso del año. Notificando al trabajador y al sindicato.

ARTÍCULO 146.- Las faltas injustificadas del trabajador a sus labores lo privarán del salario correspondiente a las jornadas no laboradas. En los casos de horarios alternados, por turnos o de jornadas acumuladas, las faltas de asistencia del trabajador lo privarán de los salarios correspondientes al tiempo no laborado, pero únicamente se le contará un día de falta para efectos de cómputo de inasistencias.

ARTÍCULO 147.- No podrá aplicarse sanción alguna a los trabajadores, sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 de estas Condiciones. En los casos de cese o baja, además se deberá observar lo que dispone la parte final del artículo 30 de estas Condiciones.

CAPITULO XV DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

ARTÍCULO 148.- Independientemente de lo establecido en la Ley y en estas Condiciones, el Gobierno otorgará a los trabajadores las siguientes prestaciones:

Fracción I.- Diez días continuos de licencia con goce de sueldo por una sola vez al trabajador que contraiga matrimonio., El trabajador tendrá la opción de utilizar sólo cinco de esos días y los cinco restantes se le pagaran de acuerdo con su sueldo tabular vigente

Fracción II.- Proveer de anteojos a los trabajadores, cónyuge y hasta dos hijos no mayores de veintidós años, que por prescripción médica lo requieran en forma anual, para la entrega de dicha prestación se acordarán los mecanismos con el Sindicato.

Fracción III.- Ropa de trabajo dos veces por año y el equivalente a un día de salario mínimo burocrático por concepto de lavado de la misma en forma quincenal cuando lo requiera la naturaleza de sus labores, previo dictamen que al efecto emita la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene

Fracción IV.- Apoyo económico de seis días de salario mínimo burocrático diario del tabulador de salarios del Gobierno Federal, por concepto del Día del Niño, para el trabajador que demuestre tener algún hijo en un rango de edad de un día hasta 10 años.

Esa cantidad se cubrirá en la segunda quincena de abril de cada año. Cada trabajador que pretenda ser considerado dentro de esta prestación, tendrá que comprobar que cubre el requisito y registrarse, oportunamente, en su unidad administrativa de adscripción.

Fracción V.- Servicio completo y decoroso de funerales para el trabajador y para sus familiares en primer grado, a precios módicos;

Fracción VI.- Apoyo económico de 25 salarios mínimos burocráticos diarios (nivel 01 del tabulador de sueldos y salarios del Gobierno Federal), por concepto de ayuda, en el caso del fallecimiento de un familiar directo. Se considerará familiar directo del trabajador el que determina la ley.

Para que un trabajador tenga derecho a esta prestación, tendrá que registrarse, previamente, en la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito;

Fracción VII.- Servicios de comedor en los centros de trabajo, a precios módicos;

Fracción VIII.- Pagar la impresión de 25 ejemplares de la tesis, en acabado rústico a los trabajadores, a su cónyuge e hijos que concluyan estudios de licenciatura;

Fracción IX.- Dotar de acervo bibliográfico para la Instalación de la biblioteca sindical.

Fracción X.- Estímulo de fin de año (Vales de despensa), la cantidad y fecha de entrega será acordada con el Sindicato.

Fracción XI.-El Gobierno otorgara al Sindicato con base al presupuestó aprobado para la celebración del día internacional de la mujer la cantidad correspondiente para tal efecto

Las prestaciones anteriores las cubrirá el Gobierno con el presupuesto asignado para tal fin.-

Fracción XII.- Los trabajadores de base sindicalizados recibirán durante el año un pago económico de acuerdo a su nivel y antigüedad, bajo la siguiente tabla:

- a).- Por seis días hábiles al año, a los trabajadores que tengan de seis meses a dos años de antigüedad;
- b).- Por siete días hábiles al año, a los trabajadores que tengan de tres a cinco años de antigüedad.
- c).- Por ocho días hábiles al año, a los trabajadores que tengan de seis a diez años de antigüedad.
- d).- Por nueve días hábiles al año, a los trabajadores que tengan de once a quince años de antigüedad.
- e).- Por diez días hábiles al año, a los trabajadores que tengan de dieciséis a veinte años de antigüedad.
- f).- Por once días hábiles al año, a los trabajadores que tengan de veintiuno a veinticinco años de antigüedad, y
- g).- Por doce días hábiles al año, a los trabajadores que tengan más de veinticinco años de antigüedad;

Fracción XIII.- Asimismo los trabajadores de base sindicalizados recibirán durante el año un pago, por concepto de antigüedad en base a su nivel salarial y a los años de servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a).- Hasta por diez días al año a los trabajadores que tengan de seis meses a cinco años de antigüedad, y
- b).- A partir del sexto año se pagaran hasta doce días, pudiéndose ampliar el pago con un día más por cada año cumplido de servicios, sin que exceda de treinta días al año.

Las prestaciones comprendidas en las fracciones XII y XIII se cubrirán a través de vales y/o tarjeta electrónica, previo acuerdo con el Sindicato, así como las fechas de pago.

Fracción XIV.- El Gobierno otorgará el obsequio del día de las Madres a más tardar el 30 de mayo de cada año.

Fracción XV.- El 50% aprobado por el Gobierno y el Sindicato, destinado a la compra de juguetes para los niños que asisten a las guarderías administradas por la Oficialía Mayor el día seis de enero de cada año.

Fracción XVI.- Guarderías infantiles en los centros de trabajo, según las necesidades de las trabajadoras.

Fracción XVII.- Casas y Terrenos a preciso accesibles para los trabajadores sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo correspondiente en la Ley del ISSSTE.

Fracción XVIII.- Servicio de comedor en los centros de trabajo a precios módicos.

Fracción XIX.- Cooperaciones económicas o en especie para los festivales de aniversario de las secciones sindicales, de acuerdo con las posibilidades presupuétales del Gobierno.

Las prestaciones anteriores las cubrirá el Gobierno con el presupuesto asignado para tal fin.

CAPITULO XVI DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 149.- En cumplimiento de la Ley, el Gobierno proporcionará a sus trabajadores la capacitación que les permita elevar su nivel de vida profesional y de productividad en el trabajo. Por su parte, los trabajadores a que se imparta esa capacitación, se obligan a:

Fracción I.- Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y actividades que formen parte del proceso de capacitación;

Fracción II.- Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y cumplir con los programas respectivos, y

Fracción III.- Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que les sean requeridos;

Las constancias documentales de acreditación de los cursos que organice, promueva y apoye el Gobierno, se integrarán al expediente del trabajador y surtirán los efectos correspondientes en los términos del reglamento de escalafón. El trabajador que obtenga constancias documentales que acrediten estudios con reconocimiento oficial, de acreditación y valor curricular podrá presentarlas al Gobierno para la incorporación en su expediente.

Para el cumplimiento de lo anterior se integrará una Comisión Mixta de Capacitación que cumpla con lo ordenado por la Ley, la Ley Federal Del Trabajo y la Constitución.

ARTÍCULO 150.- Las facultades, obligaciones, atribuciones y procedimientos de la Comisión Mixta de Capacitación, quedarán señaladas en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 151.- El Instituto Técnico de Capacitación para los Trabajadores del Gobierno y el Centro de Capacitación Integral del Sindicato de que trata el artículo 77, fracción VIII de éstas Condiciones desarrollará las siguientes actividades:

Fracción I.- Enseñanza de administración pública incluyendo el empleo de máquinas, sistemas electrónicos y de computación;

Fracción II.- Cursos permanentes de capacitación, actualización y adiestramiento en el servicio;

Fracción III.- Carreras cortas de taquigrafía, auxiliar de contabilidad, secretaria privada, contador privado, idiomas y otras que les permitan elevar su nivel profesional,

Fracción IV.- Cursos de postgrado a nivel técnico profesional y enseñanza a nivel medio;

Fracción V.- Servicios de biblioteca y hemeroteca;

Fracción VI.- Ciclos de conferencias, simposios y mesas redondas, sobre temas relacionados con administración pública, mismos que se impartirán en forma periódica y

Fracción VII.- Seminarios de información que tendrán por objeto dar a conocer a los trabajadores y a sus hijos, disposiciones de organización, instructivos y nuevos métodos de trabajo.

ARTÍCULO 152.- El Gobierno publicará las conferencias, instructivos de los cursos, temas de divulgación cultural, etc., distribuyéndolos entre los trabajadores, con intervención del Sindicato.

ARTÍCULO 153.- Las becas a que se refiere la fracción IV de] artículo 120 de estas Condiciones, comprenderán los campos tecnológico, científico, humanista, de administración y los demás necesarios para la superación de los trabajadores becados, que repercutan en el mejoramiento de los servicios que el Gobierno proporciona al público.

ARTÍCULO 154.- El trabajador que obtenga una beca tendrá obligación de asistir a los cursos correspondientes y de cumplir con los reglamentos que la institución docente tenga establecidos, así como con las condiciones en que la beca fue otorgada. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será causa de que el Gobierno la revoque.

ARTÍCULO 155.- El trabajador que obtenga una beca conservará los derechos sobre su plaza durante el tiempo que disfrute de ella.

ARTÍCULO 156.- Todo trabajador becado, una vez que termine los cursos correspondientes y obtenga la constancia de su especialización, tendrá la obligación de servir al Gobierno en la especialidad que haya adquirido, cuando menos durante el doble del tiempo que duró su preparación; de no hacerlo así, deberá resarcir al Gobierno los gastos que éste erogó en su favor.

ARTÍCULO 157.- Cuando un profesionista o trabajador especializado pretenda asistir a una asamblea, congreso, reunión nacional ó internacional, de la especialidad que desempeñe en el Gobierno y si a juicio de éste resulta benéfico para el mejor desarrollo de sus funciones públicas, deberá darle facilidades para asistir al evento de que se trate, concediéndole licencia con goce de sueldo completo, pago de pasajes, cuotas de inscripción y, en general, todos los gastos que tuviere que erogar para el caso.

ARTÍCULO 158.- El Gobierno otorgará becas a los trabajadores y a sus hijos, mismas que se acordarán con el Sindicato.

ARTÍCULO 159.- A través de los órganos respectivos el Gobierno y el Sindicato estimularán el desarrollo de la Cultura física de los trabajadores, organizando eventos deportivos periódicamente, proporcionándoles equipo, personal técnico y campos para prácticas. Igualmente, patrocinarán eventos culturales y artísticos para la elevación cultural del trabajador y de sus familiares.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Condiciones entrarán en vigor al día siguiente de que sean depositadas en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Estas Condiciones dejan sin efecto a las publicadas el 28 de abril de 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Las presentes Condiciones podrán ser revisadas a solicitud del Sindicato cada tres años DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria de I apartado B del artículo 123 Constitucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Se acuerda la creación del capítulo XVII en estas Condiciones Generales de Trabajo, para la Secretaría de salud, por su naturaleza funciones y necesidades a más tardar en seis meses por lo que antes de esa fecha se regirán por las actuales.

ARTÍCULO QUINTO.- El pago de las siguientes prestaciones: Despensa, Ayuda de Servicio, Día del Trabajador, Apoyo de Traslado, Apoyo Social, Ayuda para Capacitación y Desarrollo, Previsión Social Múltiple y Vestuario de Invierno, se cubrirá previo convenio con el sindicato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional y una vez satisfecho el requisito a que se refiere el primero de los preceptos citados, relativo a escuchar la opinión del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, se expiden las presentes Condiciones Generales de Trabajo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil tres.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR RUBRICA.- EL PRESIDENTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,

C. JOSÉ MEDEL IBARRA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. GUSTAVO PONCE MELENDES.- RUBRICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se firman las presentes Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, para su depósito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

FRACCIÓN XX

LOS RESULTADOS DE TODO TIO DE AUDITORIAS CONCLUIDAS, HECHAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS

Cuenta Pública	Auditoria NUM.	TIPO	Entidad Auditora	Fecha	Rubro Auditado / Resultados	Situación	Of.	Fecha
2003	Appe/03	Programática- Presupuestal	CMHALDF	Feb-May 2005	Programa 61 "Construcción y Adecuación para el Agua Potable"			
					Appe-05-03-01-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-02-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-03-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-04-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-05-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-06-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-07-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-08-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-09-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-10-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-11-Mc	Solventada	POS D/06/ 0323	19-Abr- 06
					Appe-05-03-12-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-13-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-14-Mc	Solventada	POS D/06/ 0323	19-Abr- 06
					Appe-05-03-15-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-16-Mc	En proceso de Solventación		

					Appe-05-03-17-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-18-Mc	Solventada	POS	
							D/06/0323	19-Abr-06
					Appe-05-03-19-Mc	En proceso de Solventación		
					Appe-05-03-20-Mc	Solventada	POS	
							D/06/0323	19-Abr-06
					Appe-05-03-21-Mc	En proceso de Solventación		
2003	ASCE/04/03	FINANCIERA	CMHALDF	MAR-JUN 2005	Ingresos por derechos por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y expedición de constancias de zonificación y uso de inmuebles			
					Asce-04-03-22-Mc	Solventada	POS	
							D/06/191	10-Mar-06
					Asce-04-03-23-Mc	Solventada	POS	
							D/06/191	10-Mar-06
					Asce-04-03-24-Mc	Solventada	POS	
							D/06/332	12-Abr-06

**TRANSITORIO
UNICO**

Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, D F., A 22 DE MAYO DEL 2006.

(Firma)

ING. HÉCTOR CHÀVEZ LÓPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA DBJ/003/06**

El **Ing. Jesús de los Ríos Paredes**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados en el país** a participar en la Licitación Publica N° **30001017-007-06** para la “**Adquisición de Camiones Tipo Pipa para Agua Potable con capacidad de 10,000 Lts.**” de carácter **Nacional** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Muestras	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios
30001017-007-06 Adquisición de Camiones Tipo Pipa para Agua Potable con capacidad de 10,000 Lts.	31/05/06 9:00 a 15:00 horas	1/06/06 10:00 horas	7/06/06 9:00 horas	7/06/06 10:00 horas	12/06/06 10:00 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
No. de Licitación	Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios			Cantidad	Unidad de Medida
30001017-007-06 Adquisición de Camiones Tipo Pipa para Agua Potable con capacidad de 10,000 Lts.	1	Adquisición de Camión Tipo Pipa para Agua Potable con capacidad de 10,000 Lts.			2	Vehículo

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 m.n.), **con Cheque Certificado o de Caja** a nombre de la “**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.**” (Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque). En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo será en la **Sala de Juntas Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias), Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. El idioma en que deberán presentarse las Propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) Propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Almacén General de la Delegación Benito Juárez en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. Plazo de entrega: según bases. Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 26 DE MAYO DE 2006

A T E N T A M E N T E

**ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
 CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 003**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Arq. José Luis Carrera Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 Inciso A, 25 Inciso A, Fracción I, y Art. 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra (s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (S.F.D.F.), según oficio que se indica(n) **No. SFDF/0118/2006** de fecha 23 febrero de 2006.

No. concurso	Descripción y ubicación de la obra	FECHAS				Capital contable mínimo requerido
		Venta de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Apertura técnica	
30-001-067-004-06	Construcción de la Central de Emergencias de "La Venta", dentro del Perímetro Delegacional.	29/05/06 al 31/05/06	01/06/06 10:00 hrs	02/06/06 10:00 hrs	9/06/06 10:00 hrs	\$ 7'000,000.00
30-001-067-005-06	Conservación y mantenimiento a dos Jardines de Niños, tres primarias y una secundaria, en diversas ubicaciones dentro del Perímetro Delegacional.	29/05/06 al 31/05/06	01/06/06 12:00 hrs	02/06/06 12:00 hrs	9/06/06 12:00 hrs	\$1'800,000.00

- 1.- El lugar de reunión para llevar a cabo la visita de obra se efectuará en la Subdirección Técnica ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados.
- 2.- La junta de aclaraciones se efectuará en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, C.P. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional o carta de pasante (original y copia).
- 3.- El acto de apertura de proposiciones técnicas, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, c.p. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalada.
- 4.- El acto de apertura económica, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, C.P. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día **13 de Junio del 2006 a las 10:00 y 12:00 hrs. , respectivamente.**
- 5.- El periodo de ejecución de las obras será del 26 de Junio al 15 de Diciembre del 2006, y del 26 de junio al 30 de Noviembre del 2006, respectivamente.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja por la cantidad de \$ 1,500.00, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección Técnica, ubicada en la planta baja del edificio anexo Delegacional, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite ya señalada, en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas; para tal efecto, deberá presentarse en la Subdirección Técnica, un representante debidamente acreditado por cada empresa solicitante, con la información que se detalla a continuación, contenida en una carpeta debidamente engargolada o con broche para su revisión, misma que permanecerá en poder de la Delegación Cuajimalpa.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá presentar copia legible de los siguientes documentos.

- a) Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa de cada uno de los trabajos que pretenden licitar, indicando giro, especialidad conforme a registro; nombre y domicilio completo de la empresa.
- b) Registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- c) Copia de modificaciones, en caso de haberse realizado, al acta constitutiva posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- d) Relación de contratos de obras en vigor, que se tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con los particulares, indicando monto contratado, monto ejercido, por ejercer y avance físico, desglosado por anualidades.
- e) Documentos que comprueben fehacientemente su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (currículo de la empresa, y del responsable técnico, así como el nombre de la dependencia contratante y número de contrato correspondiente).
- f) Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2004 o subsecuentes, auditados por contador público titulado externo, registrado en SHCP, firmados por Contador Público anexando copia de Cédula Profesional del contador con documentos completos de su declaración fiscal 2005 y todas las parciales 2006, ésto en caso de haber existido modificación posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, de no existir modificaciones, manifestarlo por escrito.

Nota 1: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.

Nota 2: Se otorgara anticipo del 10% para mano de obra y 20% para adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de inscripción, la cual una vez revisada, se les informará si satisfacen los requisitos antes mencionados; si es el caso, se entregarán las bases, previo pago, en caso contrario se le informará los motivos de la negativa. Todas las proposiciones deberán presentarse por escrito en idioma español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano. La adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas. La Delegación con base en los artículos 40 y 41 de la Ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, de acuerdo al Art. 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D.F., a 29 de Mayo del 2006.

ATENTAMENTE.

ARQ. JOSÉ LUIS CARRERA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
GACETA
Convocatoria No. 08-2006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Realizar Acciones de Forestación y Reforestación en la poda y acarreo de 4,926 árboles en las Direcciones Territoriales: Obrera Doctores, Juárez San Rafael, Roma Condesa, Tepito Guerrero y Santa María Tlatelolco, dentro del perímetro Delegacional.		26 de junio de 2006	13 de septiembre de 2006	\$599,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-030-2006	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,800.00	31 de mayo de 2006	01 de junio de 2006 a las 10:00 hrs.	02 de junio de 2006 a las 10:00 hrs.	07 de junio de 2006 a las 10:00 hrs.	12 de junio de 2006 a las 10:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. **SE/0152/06 de fecha 18 de enero de 2006**

Las Licitaciones fueron autorizadas por el Subcomité de Obras en la **Cuarta Sesión Ordinaria del día 26 de abril de 2006.**

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.CompraNet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la publicación de la presente, la fecha límite para adquirir las bases y realizar el trámite de inscripción en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, será el **31 de mayo de 2006** en el horario de **9:30 a 14:30** horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Los Concursantes que realicen la compra de bases a través del Sistema CompraNET, deberán de realizar el pago de las mismas a más tardar el día **31 de mayo del 2006** en el banco y su fecha límite para realizar los trámites de inscripción y entrega de la documentación solicitada por la Unidad de Concursos Contratos y Estimaciones, será el día **01 de junio del 2006 de 9:30 a 14:30** hrs. , (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada con estados financieros al 31 de diciembre del 2005**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. Declaración Anual 2005 (con anexos) Pagos Provisionales I.S.R. e I.V.A. 2006 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, **auditados y firmados en todas sus hojas** por un Contador Público Externo, con **registro actualizado (minino al 2005)** ante la S.H.C.P., anexar copia legible del registro.
4. Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones realizadas (**deberá incluir el sello del Registro Público de Comercio, Legible**) ó acta de Nacimiento si es Persona Física.
5. Currículum Vitae actualizado.
6. Relación de contratos en vigor, especificando avance y montos de los mismos.
7. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de **no** encontrarse en los **supuestos** señalados en los artículos **37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada con estados financieros al 31 diciembre del 2005**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
3. Declaración Anual 2005 (con anexos) Pagos Provisionales I.S.R. e I.V.A. 2006 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, **auditados y firmados en todas sus hojas** por un Contador Público Externo, con **registro actualizado (minino al 2005)** ante la S.H.C.P., anexar copia legible de registro. (al recoger el Catálogo de Conceptos).
4. Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones realizadas (**deberá incluir el sello del Registro Público de Comercio, Legible**) ó acta de Nacimiento si es Persona Física, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
5. Currículum Vitae actualizado, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
6. Original del recibo Generado por CompraNET, mismo que se entregará posterior al fallo del concurso.
7. Relación de contratos en vigor, especificando avance y montos de los mismos.
8. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de **no** encontrarse en los **supuestos** señalados en los artículos **37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo **47** de la Ley federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9. La forma de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema de CompraNet.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación. (es)

En caso de que cualquier interesado quiera **inscribirse a dos o más Licitaciones, deberá acreditar el Capital Contable para cada Licitación**, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las Licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con la Constancia del Registro de Concursante actualizada, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, **no tendrá derecho a ser inscrito**.

Los participantes deberán de contar con un mínimo de **tres años de experiencia** en la licitación para la que se inscriban, que será acreditada con el currículum de la empresa.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso, anexando cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E.(original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y **será motivo de descalificación su inasistencia**, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso, anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E.(original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones), y se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y **será motivo de descalificación su inasistencia**, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.

La moneda en que deberán cotizarse en las proposiciones será: **peso mexicano**.

Para las presentes Licitaciones se otorgarán anticipos, que serán del **10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales**.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se **adjudicará** el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, **garantice el cumplimiento del contrato**.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de **estimaciones** de trabajos ejecutados, por **períodos máximos mensuales**.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de Licitación, aún cuando se haya **registrado la participación de un sólo concursante** y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
México, Distrito Federal a **26 de mayo de 2006**
DIRECTOR TÉCNICO
ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ
(Firma)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTACALCO**

Convocatoria: 007

Lic. Fernando Rosique Castillo, Director General de Administración, en Iztacalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 A, 28, 30 Fracc. I y II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional e Internacional, para la Adquisición de "MATERIAL ELECTRICO", "LOCKERS", "BIENES INFORMATICOS" y "VEHICULOS PARA SERVIDORES PUBLICOS" de acuerdo a lo siguiente:

"MATERIAL ELECTRICO"

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-023-06		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	30/05/2006	31/05/2006 10:00 Hrs.	5/06/2006 10:00 Hrs.	8/06/2006 13:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	LUMINARIO FLUORESCENTE TIPO SUBURBANO DE COLOR BLANCO			5,000	PIEZAS
2	000000000000	LAMPARA FLUORESCENTE PL 26W-41 127 VOLT.			100	PIEZAS
3	000000000000	BALASTRO AUTOREGULADO TIPO AUTOTRANSFORMADOR DE 250W			50	PIEZAS
4	000000000000	CABLE SUSTITUTO DE UN CERO			200	METROS
5	000000000000	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 2X30 AMP. CON FUSIBLES			150	PIEZAS

"LOCKERS"

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-024-06		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	30/05/2006	31/05/2006 14:00 Hrs.	5/06/2006 14:00 Hrs.	8/06/2006 10:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	LOCKER DE LAMINA CON DOBLE COMPARTIMIENTO DOS PUERTAS			650	PIEZAS

"BIENES INFORMATICOS"

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.I. 30001023-025-06		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	30/05/2006	1/06/2006 10:00 Hrs.	6/06/2006 10:00 Hrs.	9/06/2006 10:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	COMPUTADORAS PERSONALES			350	PIEZAS
2	000000000000	IMPRESORA LASER			20	PIEZAS

3	000000000000	MESAS PARA COMPUTADORA	350	PIEZAS
4	000000000000	UNIDADES DE REGULACION	350	PIEZAS

“VEHICULOS PARA SERVIDORES PUBLICOS”

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-026-06		En convocante: \$1000 En compraNET: \$ 950	30/05/2006	2/06/2006 10:00 Hrs.	6/06/2006 15:00 Hrs.	9/06/2006 15:00Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	VEHICULO TIPO PICK UP			1	UNIDAD
1	000000000000	VEHICULO TIPO PICK UP			3	UNIDADES
1	000000000000	VEHICULO TIPO PICK UP			2	UNIDADES

-Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, Ubicada en el edificio “B” Delegacional en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco, Distrito Federal; con el siguiente horario 09:00 a 14:00 hrs.

-El Servidor Público Responsable de las Licitaciones es el C. Claudio Bravo Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos de la Delegación Iztacalco.-

-La forma de pago es: en convocante: Cheque Certificado o de Caja a Nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema, a través de pago Interbancario en Banco Santander Serfin, Sucursal 92 Cuenta No. 9649285.

-La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el Tercer Solarium de Licitaciones, al fondo del Primer Piso del Edificio B Administrativo, Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.-Lugar de entrega: Según Bases. Horarios de entrega: Según Bases.

-La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).-No se otorgará anticipo.

-Las condiciones de pago serán: Según Bases. -El plazo de entrega: Según Bases.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 26 de Mayo de 2006.

(Firma)

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
Director General de Administración, en Iztacalco

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

AVISO DE FALLOS

La Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, da a conocer la identidad de ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de las convocatorias Nos. 002, 003, 004 y 005-2006. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

No. DE LICITACIÓN	EMPRESA	OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
30001065-003-06 (Reposición de fallo de adjudicación de fecha 04/05/2006)	Consortio de Ingeniería y Arquitectura, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo la construcción del 2º piso del tianguis ala norte del mercado Benito Juárez en Villa Milpa Alta.	\$2'016,039.72
30001065-005-06	Desarrollo construcción e instalación, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a 5 planteles escolares de nivel preescolar, 2 planteles escolares de nivel primaria y 1 plantel de nivel secundaria (zona I), ubicadas dentro del perímetro delegacional.	\$ 2'321,821.22
30001065-006-06	SE DECLARO DESIERTO	Obra pública por contrato para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a 2 planteles escolares de nivel primaria y 2 planteles de nivel secundaria (zona II), ubicadas dentro del perímetro delegacional.	*****
30001065-007-06	Zempoalteca construcciones, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a 4 planteles escolares de nivel preescolar, 2 planteles de nivel primaria y 1 plantel escolar de nivel secundaria (zona III), dentro del perímetro delegacional.	\$ 2'787,313.38

30001065-008-06	SE DECLARO DESIERTO	Obra pública por contrato para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a la escuela primaria Benito Juárez en San Bartolomé Xicomulco (zona IV), dentro del perímetro Delegacional.	*****
30001065-009-06	Desarrollo Construcción e Instalación, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a 2 planteles escolares de nivel primaria y 2 planteles de nivel secundaria (zona II), ubicadas dentro del perímetro delegacional.	\$ 2'271,573.74
30001065-010-06	Planificación Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo el mantenimiento a cinco panteones, ubicados dentro del perímetro delegacional	\$ 1'384,380.44
30001065-011-06	Grupo Ragu, S.A. de C.V.	Obra pública por contrato para llevar a cabo el mantenimiento a 6 bibliotecas y 6 casas de la cultura, ubicados dentro del perímetro delegacional	\$ 1'532,368.34

Las razones de aceptación de las empresas ganadoras podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, México, D.F.

MILPA ALTA, D.F., 26 DE MAYO DE 2006

ATENTAMENTE

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. VÍCTOR M. DÍAZ MENDOZA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

Convocatoria: 007

Lic. Saulo Rosales Ortega, Director General de Administración en la Delegación Xochimilco en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 a) y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para el “Vehículos ” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-012-06	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	29/05/2006	31/05/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/06/2006 11:00 horas	12/06/2006 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C815690012	Vehículo ecológico			3	Veh.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días 25 al 29 de mayo del 2006; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. / La forma de pago es: Cheque Certificado o de Caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la Cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Santander Serfín.
- La junta de aclaraciones se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Almacén General Capulines calle capulines s/n col. Barrio Xaltocan / plazo de entrega: 20 días hábiles a partir del siguiente día hábil de la fecha fallo. / El pago se realizará: 20 días hábiles. / Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas./ Esta convocatoria no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- El responsable de cada una de las etapas de la presente es el C.P. Eduardo Mohedano Espitia, J.U.D. de Adquisiciones.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados.

MÉXICO, D.F., A 26 DE MAYO DEL 2006.

LIC. SAULO ROSALES ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

Administración Pública del Distrito Federal
Dirección General de Obras Públicas

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se hace del conocimiento general sobre la identidad de las personas físicas y/o morales ganadoras en las licitaciones públicas que esta Dirección General de Obras Públicas llevó al cabo conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Descripción general de la obra	Empresa
30001120-001-06	Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la Construcción del Centro de Salud Tipo TIII "El Oasis" en la Delegación Magdalena Contreras.	Grupo Kopil, S.A. de C.V.
30001120-002-06	Construcción del Distribuidor Vial Periférico Sur – Muyuguarda, en la Delegación Xochimilco y Tlalpan.	Desierto
30001120-003-06	Construcción de la Adecuación Geométrica a nivel de la Intersección del Eje vial 3 Oriente (Av. Eduardo Molina) y Eje Vial 1 Norte (Albañiles) entre las calles de Diagonal Circunvalación y Héroe de Nacozari. en la Delegación Gustavo A. Madero	Integra Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.
30001120-004-06	Construcción de la Adecuación Geométrica a nivel en la Intersección del Eje Vial 3 Oriente (Av. Eduardo Molina) y Eje Vial 4 Norte (Av. Talismán). en la Delegación Gustavo A. Madero.	Parres y Asociados, S.A. de C.V.

Las razones de la asignación y del rechazo se encuentran disponibles para consulta, en la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano carranza, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006
(Firma)

Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Director General

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Seguridad Pública

Dirección General de Mantenimiento y Transporte

Concurso N°: DCM/DGMT/OM/SSP/PN-2006/LP-001		Licitación Pública Nacional N°. 30001135-001-06		Fecha de emisión del fallo 12/05/2006	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	"REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL SECTOR "TAXQUEÑA" DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA COYOACÁN III".			\$ 543,562.89	Jave Construcciones, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. JCO940509SR6	Dirección: Jacarandas No. 7-101, Colonia La Florida, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55240			

Concurso N°: DCM/DGMT/OM/SSP/PN-2006/LP-002		Licitación Pública Nacional N°. 30001135-002-06		Fecha de emisión del fallo 12/05/2006	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	"REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL SECTOR "CULHUACÁN" DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA COYOACÁN V".			\$ 507,972.72	Constructora 3e espacio, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. CTE960712A78	Dirección: Pitágoras No. 1345, Despacho 3 colonia Del Valle Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100, México D.F.			

Concurso N°: DCM/DGMT/OM/SSP/PN-2006/LP-003		Licitación Pública Nacional N°. 30001135-003-06		Fecha de emisión del fallo 16/05/2006	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	"REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL SECTOR "COAPA" DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA TLALPAN IV"			\$ 485,367.99	Ra-Ju Construcciones, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. RCO040115488	Dirección: calle Cucurpe No. 67, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México D.F., C.P. 15960			

Concurso N°: DCM/DGMT/OM/SSP/PN-2006/LP-004		Licitación Pública Nacional N°. 30001135-004-06		Fecha de emisión del fallo 16/05/2006	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Importe de la obra sin IVA	Adjudicado a
00000	"REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DEL SECTOR "BALBUENA" DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA VENUSTIANO CARRANZA III".			\$ 448,984.01	Arquitectónica P+E, S.A. de C.V.
Datos de la empresa:	R. F. C. APS 030219 A38	Dirección: Amores No. 1006, interior 101, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100			

TRANSITORIO

ÚNICO, PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

México, D. F., a 24 de mayo del 2006.

Director General de Mantenimiento y Transporte
(Firma)
(Firma)
ING. MIGUEL GERARDO REQUIS BUSTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° 14

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo estipulado en el Capítulo Primero, Sección II, Norma 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ALDF-NADQ-OM-DGA-DA-01, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la “Contratación de un Despacho Externo de Auditores para la Revisión de los Estados Financieros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Correspondientes al Periodo Comprendido del 1° Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005”, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica	Comunicación de resultados de las propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas.	Comunicación del fallo
ALDFIIL/LPN/015/2006	30 Mayo 2006 20:00 Horas	31 Mayo 2006 11:00 Horas	05 Junio 2006 11:00 Horas	08 Junio 2006 11:00 Horas	12 Junio 2006 11:00 Horas

- Las bases de la Licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número quince, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., en un horario de 10:00 a 16:00 y de 18:00 a 20:00 horas. Para solicitar la entrega de las bases se deberá llenar formato de Recepción de Bases.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en la calle de Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.
- Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.
- Forma de pago: Se otorgará un anticipo del 20% sobre honorarios al inicio de los trabajos, un siguiente pago por el 30% al avance de los trabajos, y el 50% restante al finiquito del contrato, se deberá otorgar una garantía por el 100% del anticipo. Asimismo se deberá presentar la factura correspondiente en los tres casos, a efecto de que sea válida y requisitada por las Áreas Administrativas de la Asamblea, y se proceda a su pago dentro de los términos que se establecen por la Tesorería General.
- La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo.
- La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.
- Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.
- Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta que cumpla con la documentación legal y administrativa previa a la apertura de las propuestas técnica, y/o una propuesta técnica que cumpla con el total de los requisitos solicitados en las bases.

México, D. F., 26 de Mayo del 2006.

OFICIAL MAYOR

(Firma)

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción II y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de su Reglamento, se convoca a los interesados cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto de la **Licitación Pública Internacional**, cuyos datos generales se indican a continuación.

Número de Licitación	Cantidad Licitada y Descripción por Partida	Costo y Venta de Bases	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	Acto de Fallo
CMHALDF/LPI/03/2006. "Adquisición de Bienes Informáticos"	-16 Computadoras Portátiles. -42 Computadoras Personales. -10 Equipo de Red con Power Over Ethernet. -3 Impresoras de Escritorio. -2 Servidores de Bases de Datos.	\$800.00 26, 29 y 30 de mayo de 2006 de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30	02/06/06 a las 11:00 hrs.	09/06/06, a las 11:00 hrs.	14/06/06 a las 11:00 hrs.

- Las especificaciones y bases de estos eventos estarán a su disposición para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, P.B., Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las fechas y horarios señalados. El costo de las bases deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja de banco local, a favor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en efectivo.
- El pago a los proveedores que resulten adjudicados en la Licitación Pública Núm. CMHALDF/LPI/03/2006, se efectuará a los 10 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas y recibidos los bienes de conformidad por parte de la convocante en el almacén y dentro del plazo máximo establecido en las bases.
- La Junta Aclaratoria, así como el Acto de Presentación de Propuestas, Revisión de Documentación Legal y Administrativa y de Ofertas Técnicas y Económicas y el Acto de Fallo se realizarán en las fechas y horas señaladas, en el salón de Usos Múltiples de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado.
- En ningún caso se otorgarán anticipos.
- Los proveedores interesados deberán presentar sus propuestas invariablemente en **idioma español**.

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

MARIO R. HERNÁNDEZ BATALLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.

SECCIÓN DE AVISOS

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias

Estados financieros consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004,
y Dictamen de los auditores independientes del 31 de marzo de 2006

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias

Dictamen de los auditores independientes y estados financieros consolidados 2005 y 2004

Contenido

Página

Dictamen de los auditores independientes
Balances generales consolidados
Estados consolidados de resultados
Estados consolidados de variaciones en el capital contable
Estados consolidados de cambios en la situación financiera
Notas a los estados financieros consolidados

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V.

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias (“la Compañía”) al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Como se menciona en la Nota 1, la Compañía adquirió a Grupo Embotellador BRET, S.A. de C.V. el 3 de junio de 2004, incorporando los resultados de las operaciones desde la fecha de adquisición, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 y 2004 no son comparables entre sí.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

(Firma)

C.P.C. Emilio Gutiérrez Borbolla
31 de marzo de 2006

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias
Balances generales consolidados
Al 31 de diciembre de 2005 y 2004
Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

Activo	2005	2004	Pasivo y capital contable	2005	2004
Activo circulante:			Pasivo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 113,296	\$ 193,281	Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 106,774	\$ 71,811
Instrumentos financieros	18,254	17,281	Documentos por pagar	-	44,968
Cuentas y documentos por cobrar-			Proveedores	428,531	570,196
Clientes y distribuidores	103,781	105,397	Provedora de Alimentos México, S. A. de C. V., parte relacionada	176,048	118,258
Pepsicola Mexicana, S. A. de C. V., parte relacionada	24,491	25,483	Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	134,336	166,184
Impuestos por recuperar	70,355	66,629	Impuesto sobre la renta	88,861	-
Otras	<u>23,738</u>	<u>27,977</u>	Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>52,303</u>	<u>33,566</u>
	222,365	225,486	Total del pasivo circulante	986,853	1,004,983
Menos- Reserva para cuentas de cobro dudoso	<u>12,389</u>	<u>22,352</u>	Deuda a largo plazo	615,177	679,966
	209,976	203,134	Obligaciones laborales al retiro	104,060	24,854
Inventarios	362,641	407,629	Impuesto sobre la renta por reversión de utilidades	15,600	14,410
Pagos anticipados	<u>2,508</u>	<u>7,593</u>	Participación de utilidades a los trabajadores diferida	-	52,421

Total del activo circulante	706,675	828,918	Impuesto sobre la renta diferido	<u>459,656</u>	<u>551,639</u>
			Total del pasivo	<u>2,181,346</u>	<u>2,328,273</u>
Envases y cajas	108,064	142,921	Capital contable:		
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto	3,570,470	3,430,119	Capital social	456,342	456,907
Inversión en acciones	8,190	33,727	Prima en suscripción de acciones	334,480	334,480
Crédito mercantil		362,961	Utilidades acumuladas	1,305,591	1,141,766
	431,673		Reserva para recompra de acciones	64,712	64,712
Activo intangible por obligaciones laborales	55,655	-	Acciones recompradas	(28,479)	(32,282)
Otros activos – Neto	<u>36,131</u>	<u>43,234</u>	Resultado acumulado por actualización	36,825	46,024
Total	<u>\$ 4,916,858</u>	<u>\$ 4,841,880</u>	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	<u>(196,317)</u>	<u>(196,317)</u>
			Inversión de accionistas minoritarios	1,973,154	1,815,290
			Total del capital contable	<u>762,358</u>	<u>698,317</u>
			Total	<u>\$ 4,916,858</u>	<u>\$ 4,841,880</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias**Estados consolidados de resultados****Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004****Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005, excepto importes de utilidad neta por acción que se expresan en pesos**

	2005	2004
Ventas netas	\$ 6,304,316	\$ 5,144,386
Costo de ventas	<u>2,876,927</u>	<u>2,318,123</u>
Utilidad bruta	<u>3,427,389</u>	<u>2,826,263</u>
Gastos de operación:		
Gastos de venta	2,532,650	2,035,981
Gastos de administración	<u>411,712</u>	<u>307,347</u>
	<u>2,944,362</u>	<u>2,343,328</u>
Utilidad de operación	483,027	482,935
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados – Neto	(81,938)	(39,969)
Ganancia (pérdida) cambiaria – Neta	4,131	(875)
Utilidad por posición monetaria	<u>19,628</u>	<u>31,293</u>
	<u>(58,179)</u>	<u>(9,551)</u>
Otros ingresos (gastos):		
Amortización del crédito mercantil	-	(8,160)
Cancelación de pasivo contingente con Scotiabank Inverlat, S.A.	-	63,938
Utilidad en venta de acciones de Empaques Sewell, S.A. de C.V.	18,619	-
Impuesto sobre la renta de ejercicios anteriores	(21,031)	-
Provisión para maquinaria fuera de uso	(31,806)	(79,280)
Otros – Neto	<u>8,095</u>	<u>(1,526)</u>
	<u>(26,123)</u>	<u>(25,028)</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores	398,725	448,356
Impuesto sobre la renta	(101,833)	(78,882)
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>429</u>	<u>(82,354)</u>
	<u>(101,404)</u>	<u>(161,236)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 297,321</u>	<u>\$ 287,120</u>
Utilidad neta del año aplicable a:		
Accionistas mayoritarios	\$ 216,680	\$ 209,171
Accionistas minoritarios	<u>80,641</u>	<u>77,949</u>
	<u>\$ 297,321</u>	<u>\$ 287,120</u>
	<u>\$ 3.75</u>	<u>\$ 3.74</u>
Utilidad neta por acción		
Promedio de acciones en circulación	<u>57,808,609</u>	<u>55,871,523</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias
Estados consolidados de variaciones en el capital contable
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Utilidades acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Acciones recompradas
Saldos al 1° de enero de 2004	\$ 445,524	\$ 144,269	\$ 932,595	\$ 64,712	\$ (48,941)
Incremento de capital	21,134	190,211	-	-	-
Reducción de capital	(9,751)	-	-	-	20,462
Compra de acciones	-	-	-	-	(3,803)
Saldos antes de utilidad integral	<u>456,907</u>	<u>334,480</u>	<u>932,595</u>	<u>64,712</u>	<u>(32,282)</u>
Componentes de la utilidad integral-					
Utilidad neta del año	-	-	209,171	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Utilidad integral	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>209,171</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	456,907	334,480	1,141,766	64,712	(32,282)
Reducción de capital	(565)	-	-	-	3,803
Dividendos pagados	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(52,855)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Saldos antes de utilidad integral	<u>456,342</u>	<u>334,480</u>	<u>1,088,911</u>	<u>64,712</u>	<u>(28,479)</u>
Componentes de la utilidad integral-					
Utilidad neta del año	-	-	216,680	-	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Utilidad integral	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>216,680</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 456,342</u>	<u>\$ 334,480</u>	<u>\$ 1,305,591</u>	<u>\$ 64,712</u>	<u>\$ (28,479)</u>

	Resultado acumulado por actualización	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Inversión de accionistas minoritarios	Total del capital contable
Saldos al 1° de enero de 2004	\$ 79,534	\$ (196,317)	\$ 623,742	\$ 2,045,118
Incremento de capital	-	-	-	211,345
Reducción de capital	(10,711)	-	-	-
Compra de acciones	-	-	-	(3,803)
Saldos antes de utilidad integral	68,823	(196,317)	623,742	2,252,660
Componentes de la utilidad integral-				
Utilidad neta del año	-	-	77,949	287,120
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(22,799)	-	(3,374)	(26,173)
Utilidad integral	(22,799)	-	74,575	260,947
Saldos al 31 de diciembre de 2004	46,024	(196,317)	698,317	2,513,607
Reducción de capital	(3,238)	-	-	-
Dividendos pagados	-	-	-	(52,855)
Saldos antes de utilidad integral	42,786	(196,317)	698,317	2,460,752
Componentes de la utilidad integral-				
Utilidad neta del año	-	-	80,641	297,321
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(5,961)	-	(16,600)	(22,561)
Utilidad integral	(5,961)	-	64,041	274,760
Saldos al 31 de diciembre de 2005	\$ 36,825	\$ (196,317)	\$ 762,358	\$ 2,735,512

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias
Estados consolidados de cambios en la situación financiera
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
Expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

	2005	2004
Operación:		
Utilidad neta del año	\$ 297,321	\$ 287,120
Más (menos)- Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Impuesto sobre la renta diferido	(80,810)	(38,390)
Depreciación y amortización	369,503	260,271
Obligaciones laborales al retiro	29,277	7,821
Amortización del crédito mercantil	-	8,160
Cancelación de pasivo contingente con Scotiabank Inverlat, S. A.	-	(63,938)
Participación de utilidades a los trabajadores diferida	(52,421)	52,421
Utilidad en venta de acciones	(18,619)	-
Provisión para maquinaria fuera de uso	<u>31,806</u>	<u>79,280</u>
Recursos netos generados por resultados	576,057	592,745
Cambios netos en el capital de trabajo	<u>(64,900)</u>	<u>115,643</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>511,157</u>	<u>708,388</u>
Financiamiento:		
Aumento (disminución) de préstamos bancarios y deuda a largo plazo en valores nominales	(11,728)	456,231
Documentos por pagar	(44,968)	44,968
Dividendos pagados	(52,855)	
Incremento de capital y prima en suscripción de acciones	-	211,345
Disminución en los pasivos financieros por efecto de desliz cambiario	(845)	(129)
Disminución en los pasivos financieros por el efecto de actualización a moneda de poder adquisitivo de cierre del año	<u>(17,253)</u>	<u>(1,485)</u>
Recursos netos (utilizados en) generados por financiamiento	<u>(127,649)</u>	<u>710,930</u>
	2005	2004
Inversión:		
Recompra de acciones	-	(3,803)
Venta de acciones de Empaques Sewell, S.A. de C.V.	43,956	-
Adquisición de Grupo Embotellador BRET, S.A. de C.V.	-	(944,889)
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo, menos valor neto de retiros	(507,332)	(511,258)
Otros activos	<u>(117)</u>	<u>3,301</u>
Recursos netos utilizados en la inversión	<u>(463,493)</u>	<u>(1,456,649)</u>
Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	(79,985)	(37,331)
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
Al inicio del año	193,281	175,217
Efectivo recibido de Grupo Embotellador BRET, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>55,395</u>
Al final del año	<u>\$ 113,296</u>	<u>\$ 193,281</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

(Concluye)

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. y Subsidiarias
Notas a los estados financieros consolidados
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
Expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

1. Actividades principales y eventos importantes

Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. ("GEUSA" ó "la Compañía") es una sociedad controladora de empresas dedicadas a la producción y venta de bebidas gaseosas embotelladas, principalmente de las marcas Pepsi-Cola, Manzanita Sol, Mirinda, Kas, O'key y Seven-Up, bajo franquicias otorgadas por Pepsi-Co., Inc., así como de Trisoda y de agua embotellada de las marcas propias Junghanns y Santorini.

Durante 2005 y 2004 ocurrieron los siguientes eventos:

- a. El 3 de junio de 2004, GEUSA adquirió en \$ 944,889 (\$882,067 a valores nominales) el 100% de las acciones de Grupo Embotellador BRET, S.A. de C.V. ("BRET"), compañía controladora de empresas que se dedican a la producción y distribución de productos de la marca Pepsi-Cola, principalmente en los territorios de los estados de Puebla, parte de Oaxaca, Tlaxcala, Tabasco y parte de Veracruz. Asimismo, en la misma fecha GEUSA, se obligó mediante un contrato de compraventa de acciones y de cesión de derechos a vender a Inmobiliaria Geusa, S.A. de C.V. ("INMOBILIARIA") con fecha 1° de enero de 2005 dicha inversión en BRET.

Como parte de esta transacción, Geusa contrató deuda por \$ 713,773 (\$690,770 a valores nominales) con INMOBILIARIA, compañía subsidiaria, e incrementó su capital social a través de una emisión de 5,034,112 acciones para liquidar el resto de la operación a los accionistas de BRET. El incremento anterior generó una prima en suscripción de acciones de \$190,211 (\$172,166 a valores nominales) en el capital contable, debido a que el valor de suscripción fue superior al valor contable de las acciones en la fecha de suscripción.

Por la diferencia entre el valor de compra de las acciones y el valor contable de BRET a la fecha de la adquisición, la Compañía reconoció un Crédito Mercantil por un monto de \$294,536 (\$275,387 a valores nominales), el cual se presenta en el balance general consolidado, junto con el Crédito Mercantil proveniente de años pasados. El Crédito Mercantil registrado fue sujeto a pruebas de deterioro, tal como lo establece el nuevo boletín C-15 de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México ("PCGA"), sin requerir ningún castigo al respecto.

El valor razonable de los activos adquiridos y pasivos asumidos el 3 de junio de 2004, a pesos del 31 de diciembre de 2005, se presentan a continuación:

Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 55,395
Otros activos circulantes	230,291
Cajas y botellas	65,086
Inmuebles, maquinaria y equipo	1,038,945
Otros activos	<u>71,036</u>
Total de activos adquiridos	<u>\$ 1,460,753</u>
Pasivo	
Deuda a corto plazo	\$ 66,282
Otros pasivos circulantes	337,659
Deuda a largo plazo	200,781
Otros pasivos de largo plazo	<u>205,678</u>

Total de pasivos asumidos	\$ <u>810,400</u>
Activos netos adquiridos	\$ <u>650,353</u>

Los resultados de las operaciones de BRET han sido incluidos en los estados financieros consolidados desde el 3 de junio de 2004, fecha de la adquisición, por lo que los estados financieros consolidados adjuntos que se presentan al 31 de diciembre de 2005 no son comparables con los del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.

A continuación se presenta el estado de resultados condensado de BRET por el periodo junio-diciembre de 2004:

Ventas netas	\$ 1,219,710
Costo de ventas	<u>(652,964)</u>
Utilidad bruta	566,746
Gastos de operación	<u>(575,671)</u>
Pérdida de operación	(8,925)
Costo integral de financiamiento	(2,944)
Otros	<u>1,721</u>
Pérdida neta del periodo	\$ <u>(10,148)</u>

- b. Al 1° de enero de 2004, la Compañía tenía registrado un pasivo contingente, neto por \$63,938 derivado de una demanda interpuesta por Scotiabank Inverlat, S.A., relativa al cumplimiento de una responsabilidad solidaria en el pago de un crédito otorgado a Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V., compañía relacionada ("TALA").

En el mes de noviembre de 2004, quedó en firme la sentencia dictada, en octubre de 2003, por el juez sexagésimo tercero de lo civil, en la cual se resuelve la acumulación de los autos de la demanda mencionada en el párrafo anterior a los autos del juicio de suspensión de pagos seguido por TALA. Por tal motivo en diciembre de 2004 la Compañía canceló el pasivo contingente neto antes señalado, afectando el estado de resultados adjunto, en el rubro de otros ingresos (gastos).

- c. Durante 2004, como consecuencia de la adquisición de BRET, del reordenamiento del mercado y de cambios en la preferencia de los consumidores, la administración de la Compañía implementó una serie de iniciativas estratégicas en las áreas de producción y distribución que originaron entre otras cosas la fusión de algunas compañías (operativamente durante 2004 y legalmente a partir del 1 de enero de 2005) y el paro de algunas líneas de producción, originando que la Compañía registrara una provisión para maquinaria en desuso por \$ 79,280 (\$76,725 a valores nominales), la cual se presenta en el estado consolidado de resultados adjunto, dentro del rubro de otros ingresos (gastos). Asimismo, durante 2005 y como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se registraron provisiones adicionales para maquinaria en desuso por \$ 31,806.
- d. En enero de 2005, INMOBILIARIA adquirió en \$962,801 el 100% de BRET, liquidando la mayoría del adeudo intercompañías, los intereses generados de junio a diciembre de 2004 y suscribiendo un adeudo con GEUSA por \$ 130,451, el cual fue posteriormente capitalizado por GEUSA emitiéndose 849,034 acciones a su favor. Derivado de lo anterior, la participación accionaria de GEUSA en INMOBILIARIA, se incrementó de 71.10% a 72.42%.

Hasta el 31 de diciembre de 2004, BRET consolidaba fiscalmente al 100% y a partir del 1° de enero de 2005, al formar parte de INMOBILIARIA, consolida al 72.42%, lo que provocó que se generaran efectos de desconsolidación fiscal en BRET provenientes de años pasados. Como se menciona en el inciso a) anterior, al estar acordado en la transacción original que INMOBILIARIA comprara a GEUSA la inversión en BRET, el efecto de desconsolidación por un importe de \$52,000, fue aplicado contra el crédito mercantil generado por la compra de BRET.

- e. El 1 de enero de 2005, y como consecuencia del acuerdo de compra de BRET por parte de GEUSA, Servicios Calificados, S.A. de C.V. (“SECSA”), compañía subsidiaria a través de INMOBILIARIA, recibió mediante sustitución patronal la totalidad de los ejecutivos de Administración Especializada BRET, S.A. de C.V., compañía afiliada a través de BRET. Derivado de dicha operación, SECSA incorporó a dichos ejecutivos a su plan de pensiones existente, generándose un incremento en el pasivo por plan de pensiones de \$ 23,213, (\$16,712 neto de impuestos diferidos), el cual se registró como parte del crédito mercantil derivado de la compra de BRET.
- f. Durante 2005, la Administración General de Grandes Contribuyentes efectuó revisiones a algunas de las subsidiarias del grupo por los ejercicios de 1999 a 2002. El motivo principal de estas revisiones fue el cuestionar a dichas subsidiarias el fundamento que se tenía para clasificar como gasto, las erogaciones por compra de enfriadores y no registrarlos como activo fijo, sujeto a depreciación (de conformidad con una Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia).

La resolución final de la autoridad, fue dejar como gasto del año la compra de los activos anteriormente descritos, pero hacer no deducible el mantenimiento efectuado a los mismos. Derivado de lo anterior, la Compañía presentó las declaraciones complementarias correspondientes. El efecto de esta corrección implicó el pago de \$ 21,031, cantidad que se presenta en el estado de resultados consolidado adjunto en el rubro de otros ingresos (gastos).

- g. A partir del mes de mayo de 2005, en los territorios en los cuales opera BRET, se dejó de distribuir los productos de la marca Squirt, afectando los resultados operativos de esa región. Lo anterior obedeció a una decisión unilateral de la compañía Cadbury Schweppes, quien decidió no renovar el contrato de distribución que se tenía firmado con ellos. En respuesta a lo anterior y a partir de esa misma fecha, se lanzó en dichos territorios, la marca KAS.
- h. Con fecha 15 de diciembre de 2005, INMOBILIARIA firmó una Carta-Convenio con la finalidad de sentar las bases para la adquisición de los derechos de distribución y venta de productos bajo las marcas propiedad de Pepsi-Co en los territorios de Chiapas y Oaxaca, donde opera Grupo Embotelladores del Sureste, S.A. de C.V. (“GESSA”). La adquisición está sujeta, entre otras condiciones, a que GESSA en primera instancia llegue a un acuerdo con sus acreedores. A la fecha de emisión de los estados financieros las negociaciones correspondientes aún no han concluido.

2. Bases de presentación

- a. **Consolidación de estados financieros** – Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen los relativos a GEUSA y los de sus compañías subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Compañía	Participación
- Inmobiliaria Geusa, S.A. de C.V. y subsidiarias	71.10% en 2004 y 72.42% a partir de 2005
- Geupec Administración, S.A. de C.V.	99.99%

Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

- b. **Utilidad integral** – Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período y se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados.
- c. **Reclasificaciones** – Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2005.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

- a. **Cambios en políticas contables** – Durante 2005, la Compañía hizo los siguientes cambios en políticas contables:
 - A partir del 1 de enero de 2005, la Compañía adoptó la nueva disposición del Boletín D-3, Obligaciones laborales (“D-3”), relativa al reconocimiento del pasivo por indemnizaciones por terminación de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, las cuales se registran conforme al método de crédito unitario proyectado, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes. El D-3 permite la opción de reconocer en forma inmediata en los resultados del ejercicio el activo o pasivo de transición que resulte, o su amortización de acuerdo a la vida laboral remanente promedio de los trabajadores. Hasta 2004, las indemnizaciones por este concepto se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas. El pasivo acumulado al 1 de enero de 2005, determinado por actuarios independientes, asciende a \$55,655, que la Compañía optó por reconocerlo como un pasivo de transición, y amortizarlo en línea recta durante la vida laboral promedio de los trabajadores que se espera reciban dichos beneficios (10 años).
 - A partir del 1 de enero de 2005, la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín B-7 “Adquisición de negocios” (“B-7”). El B-7 proporciona reglas para el tratamiento contable de adquisiciones de negocios e inversiones en entidades asociadas y establece, entre otros aspectos: a) la adopción del método de compra como única regla de valuación de estas operaciones; b) el crédito mercantil que surge de una entidad adquirida, no debe amortizarse, y debe sujetarse al menos anualmente, a pruebas de deterioro de acuerdo con Boletín C-15 “Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición” y c) se dan reglas para el tratamiento contable de transferencias de activos o intercambio de acciones entre entidades bajo control común, así como de adquisición de interés minoritario, cuyos efectos se registran en el capital contable.

El efecto principal en el ejercicio 2005 por la aplicación de este principio, fue suspender la amortización del crédito mercantil por adquisición de subsidiarias.

- b. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** – La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo de la moneda antes mencionado y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda de poder adquisitivo del cierre del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables, al estar todos expresados en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios se registran a costos promedio, que debido a su alta rotación, es similar a los costos de reposición, sin exceder al de realización.

Los envases y cajas se registran al costo de adquisición y se actualizan a su valor de mercado, equivalente al precio de garantía que la Compañía establece como depósito. Su rotura se carga directamente a resultados cuando ocurre.

Los inmuebles, maquinaria y equipo se registran a su valor de reposición al 31 de diciembre de 1996 o al costo de adquisición y se actualizan en base al método de cambios en el nivel general de precios con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC"). La depreciación sobre los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula en línea recta con base en la vida útil estimada de cada activo, sobre el valor actualizado.

La inversión en acciones de empresas en las que no se tiene el control se registra a su costo de adquisición y se actualiza con un factor derivado del INPC.

El crédito mercantil se actualiza con un factor derivado del INPC desde la fecha de adquisición de las subsidiarias que lo originaron.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (efectivo, clientes, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que se realizan o se devengan hasta el fin del año, utilizando factores derivados del INPC.

El costo de ventas y los gastos que provienen del consumo de partidas no monetarias se actualizan al momento de su consumo con base en el valor actualizado del activo consumido y de la fecha de consumo al fin del año con el INPC.

La utilidad por posición monetaria, que representa la erosión originada por la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

Los estados consolidados de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera presentan los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el balance general consolidado y en el estado consolidado de variaciones en el capital contable se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios del inventario, de los envases y cajas y su efecto en relación al INPC.

- c. **Equivalentes de efectivo** – Se encuentran representados principalmente por inversiones a corto plazo y depósitos bancarios, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).
- d. **Instrumentos financieros** – Los activos y pasivos financieros que resultan de cualquier tipo de instrumento financiero, excepto por las inversiones en instrumentos financieros conservados a su vencimiento, se valúan a su valor razonable y se presentan en el balance general. Los efectos de la valuación de un activo o pasivo financiero se reconocen en los resultados del período al que corresponden. Las inversiones en instrumentos financieros que son conservados a su vencimiento se valúan a su costo de adquisición. Los rendimientos y costos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan.
- e. **Deterioro de activos de larga duración en uso** – La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales. Las revisiones efectuadas al 31 de diciembre de 2005 y 2004 no revelaron la existencia de indicios de deterioro en el valor de los activos de la Compañía.
- f. **Incentivos a las franquicias** – Pepsi-Cola Mexicana, S.A. de C.V. (“Pepsi-Cola”) otorga a las compañías ciertos apoyos como soporte en el lanzamiento y publicidad de nuevos productos. El apoyo a la publicidad y lanzamiento de nuevos productos se consideran como una recuperación de los correspondientes gastos de publicidad cuando se reciben.
- g. **Crédito mercantil** – Corresponde al exceso del costo sobre el valor razonable de las acciones de subsidiarias en la fecha de adquisición, y se actualiza aplicando el INPC y se sujeta cuando menos anualmente, a pruebas de deterioro. Hasta el 31 de diciembre de 2004, el saldo se amortizaba en línea recta en 20 años. La amortización en 2004 ascendió a \$ 8,160.
- h. **Obligaciones laborales al retiro** – En todas las compañías del grupo, excepto la mencionada en el siguiente párrafo, el pasivo por prima de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral a partir de 2005, se registra conforme se devenga y se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo no fondeado que a valor presente se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Compañía. Hasta el 31 de diciembre de 2004, las indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas.

SECSA tiene establecido un plan de retiro para su personal. Este plan está elaborado de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, en el cual se determina el monto de las aportaciones a un fondo en fideicomiso establecido para este fin.

- i. **Provisiones** – Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

- j. **Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades** – El impuesto sobre la renta (“ISR”) y la participación de los trabajadores en las utilidades (“PTU”) se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El impuesto al activo (“IMPAC”) pagado que se espera recuperar se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

- k. **Operaciones en moneda extranjera** – Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.
- l. **Reconocimiento de ingresos** – Los ingresos se reconocen en el período en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes que los adquieren, lo cual generalmente ocurre cuando se entregan dichos inventarios en cumplimiento de sus pedidos o cuando se embarcan para su envío al cliente y él asume la responsabilidad sobre los mismos.
- m. **Utilidad por acción** – La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2005	2004
Efectivo	\$ 82,716	\$ 54,761
Equivalentes de efectivo	<u>30,580</u>	<u>138,520</u>
	<u>\$ 113,296</u>	<u>\$ 193,281</u>

5. Instrumentos financieros

	2005	2004
Acciones de Grupo Azucarero México, S.A. de C.V.	\$ 18,254	\$ -
Bonos emitidos por Grupo Azucarero México, S.A. de C.V.	<u>15,952</u>	<u>17,281</u>
	34,206	17,281
Menos- Reserva para inversiones de dudosa recuperación	<u>(15,952)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 18,254</u>	<u>\$ 17,281</u>

La inversión en los Bonos emitidos por Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. (“GAM”), compañía relacionada y en estado de suspensión de pagos, generó durante 2005 un ingreso de \$ 18,254 como consecuencia del pago por liquidación de 2 ingenios, subsidiarias de GAM. Como criterio prudencial, la administración de la Compañía decidió registrar una reserva preventiva hasta por el 100% de la inversión en dicho Bono, ya que como se mencionó en estados financieros de años anteriores, la inversión se hizo con descuento del 75% sobre el valor nominal del Bono y el ingreso recibido es similar a la inversión registrada.

En diciembre de 2005, la Compañía adquirió en \$18,254, acciones de GAM, estimando la administración recuperar con un rendimiento adecuado dicha inversión en un lapso no mayor a un año.

6. Inventarios

	2005	2004
Materias primas	\$ 80,369	\$ 74,919
Producción en proceso	4,917	3,090
Producción terminada	119,251	129,861
Material promocional	13,049	23,708
Mercancías en tránsito	143,792	176,051
Anticipo a proveedores	<u>1,263</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 362,641</u>	<u>\$ 407,629</u>

7. Inmuebles, maquinaria y equipo

	2005	2004
Edificios	\$ 1,127,561	\$ 949,963
Maquinaria y equipo, neto de reserva para maquinaria en desuso	1,871,425	1,739,908
Equipo de transporte	1,621,013	1,539,677
Tractores y montacargas	56,932	54,932
Mobiliario y equipo de oficina	177,275	163,864
Enfriadores	163,604	143,922
Garrafrones	<u>136,759</u>	<u>74,219</u>
	5,154,569	4,666,485
Menos- Depreciación acumulada	<u>2,181,223</u>	<u>1,962,743</u>
	2,973,346	2,703,742
Más-		
Construcciones e instalaciones en proceso	32,125	72,701
Anticipos a proveedores de maquinaria	2,861	2,990
Partes y refacciones	36,701	41,787
Terrenos	<u>525,437</u>	<u>608,899</u>
	<u>\$ 3,570,470</u>	<u>\$ 3,430,119</u>

La depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula con tasas determinadas por el personal de la Compañía, con base en la vida útil probable de las partidas que integran el activo. Las tasas de depreciación promedio ponderadas utilizadas durante 2005 y 2004 fueron las siguientes:

Edificios	3%
Maquinaria y equipo	6%
Equipo de transporte	9%
Tractores y montacargas	7%
Mobiliario, equipo de oficina	9%
Enfriadores	20%
Garrafrones	50%

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la reserva total para maquinaria en desuso asciende a \$ 278,051 y \$246,245.

8. Inversión en acciones

Corresponde a la inversión en acciones de empresas en las que no se tiene el control o que la inversión es poco importante. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se integra como sigue:

	2005	2004
Empaques Sewell, S. A. de C. V.	\$ -	\$ 25,337
Inmobiliaria Dos Aguas, S. A. de C. V.	5,499	5,499
Otras	<u>2,691</u>	<u>2,891</u>
	<u>\$ 8,190</u>	<u>\$ 33,727</u>

El 13 de abril de 2005, la Compañía y sus subsidiarias vendieron el 100% de las acciones que poseía de Empaques Sewell, S.A. de C. V. en un importe de \$43,956 (\$43,301 a valores nominales), generándose un utilidad financiera de \$18,619, la cual se muestra en el estado de resultados consolidados adjunto en el rubro de otros ingresos (gastos).

9. Crédito mercantil

	2005
Saldo al 1 de enero de 2005	\$ 362,961
Adición por los efectos de la variación en la participación accionaria de BRET en su consolidación fiscal (ver nota 1)	52,000
Adición por la incorporación de los ejecutivos de BRET al plan de pensiones de SECSA (ver nota 1)	<u>16,712</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 431,673</u>

10. Otros activos

	2005	2004
Marca Junghanns	\$ 50,968	\$ 50,968
Exclusivas	-	7,220
Depósitos en garantía	4,949	3,755
Otras	<u>-</u>	<u>1,077</u>
	55,917	63,020
Menos- Amortización	<u>19,786</u>	<u>19,786</u>
	<u>\$ 36,131</u>	<u>\$ 43,234</u>

La Marca Junghanns se actualiza aplicando el INPC y se sujeta cuando menos anualmente, a pruebas de deterioro. Hasta el 31 de diciembre de 2004, el saldo se amortizaba en línea recta a una tasa anual del 15%, a partir de su fecha de adquisición en el mes de abril de 2002.

11. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

	2005	2004
Préstamos contratados el 6 de noviembre de 2003 con Santander Serfín, S. A. por 2,543 miles de dólares estadounidenses. Es pagadero mediante 36 amortizaciones mensuales y que devenga intereses a una tasa anual de LIBOR más 2.1 puntos porcentuales adicionales.	\$ 8,264	\$ 18,718
Contrato de crédito simple celebrado con Banco Inbursa, S.A. el 24 de noviembre de 2004, pagadero en una sola exhibición a mas tardar el 25 de noviembre de 2009. El préstamo devenga intereses mensuales sobre saldos insolutos a una tasa fija del 11.36%, anual y está avalado por compañías subsidiarias.	500,000	516,650
Crédito simple contratado con GE Capital Bank, S.A. con garantía hipotecaria y prendaria y avalado por compañías subsidiarias. Pagadero mediante amortizaciones a partir del 30 de junio de 2004 y con vencimiento en marzo de 2009, con una tasa de interés de TIIE más 1.85 puntos porcentuales. Este crédito fue liquidado anticipadamente por la Compañía en febrero de 2005.	-	131,504
Crédito quirografario contratado con Santander Serfín, S.A. el día 23 de noviembre de 2005, pagadero en una sola exhibición a mas tardar el 21 de febrero de 2006, avalado por compañías subsidiarias. El préstamo devenga intereses mensuales sobre saldos insolutos a una tasa de interés de TIIE más 1.25 puntos porcentuales.	50,000	-
	2005	2004
Crédito con garantía hipotecaria contratado con Santander Serfín, S.A. pagadero mediante amortizaciones mensuales a partir del 3 de marzo de 2005 y con vencimiento en junio de 2009, avalado por compañías subsidiarias, con una tasa de interés de TIIE más 1.5 puntos porcentuales.	103,380	-
Crédito con garantía hipotecaria contratado con Banco Inbursa, S.A. pagadero mediante amortizaciones trimestrales a partir del 19 de octubre de 2003 y con vencimiento en noviembre de 2009, avalado por compañías subsidiarias, con una tasa de interés de TIIE más 2.00 puntos porcentuales. A partir del mes de abril de 2005, las amortizaciones se efectúan de manera mensual y la tasa de interés disminuye a TIIE más 1.5 puntos porcentuales.	52,455	71,039

Arrendamiento financiero contratado con Arrendadora Banorte, S.A. con vencimientos mensuales en los meses de agosto de 2004, julio de 2006 y mayo, julio y octubre de 2007, avalado por Grupo Embotellador Bret, S.A de C.V., con una tasa de interés de THIE más 1.75 puntos porcentuales.	<u>7,852</u>	<u>13,866</u>
	721,951	751,777
Menos – Porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>106,774</u>	<u>71,811</u>
	<u>\$ 615,177</u>	<u>\$ 679,966</u>

Los anteriores préstamos establecen una serie de requisitos y obligaciones que deben observarse, relativos básicamente a pagos de dividendos, reducciones de capital, otorgamientos de préstamos a terceros, fusiones o escisiones, adquisición de empresas de giro diferente y a mantener ciertos índices financieros, los cuales se han cumplido o se han obtenido las dispensas correspondientes.

Los vencimientos de la deuda al 31 de diciembre de 2005, son como sigue:

Año	Importe
2006 (porción circulante de la deuda a largo plazo)	<u>\$ 106,774</u>
2007	\$ 45,216
2008	42,937
2009	<u>527,024</u>
	<u>\$ 615,177</u>

12. Obligaciones laborales al retiro

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del plan de pensiones que cubrirá una pensión (o un pago por retiro) y la prima de antigüedad al momento de retiro. Únicamente en SECSA se está fondeando el monto que resulta de cálculos actuariales relativos al plan de pensiones, efectuados por actuarios externos, bajo el método de crédito unitario proyectado.

El plan de pensiones en SECSA, cuenta con beneficios definidos para todos los empleados que cumplan 65 años de edad y, consiste en otorgar un pago vitalicio mensual con garantía de 120 pagos sobre el salario promedio devengado en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de jubilación, existiendo fechas, porcentajes de pago y condiciones de retiro especificadas en dicho plan.

Como se menciona en la Nota 1 anterior, el 1 de enero de 2005, y como consecuencia de la compra de BRET, SECSA recibió mediante sustitución patronal la totalidad de los ejecutivos de Administración Especializada BRET, S.A. de C.V., compañía subsidiaria de BRET. Derivado de dicha operación, SECSA incorporó a dichos ejecutivos a su plan de pensiones existente, generándose un incremento en el pasivo por plan de pensiones de \$ 23,213, (\$16,712 neto de impuestos diferidos).

El monto del pasivo se origina por:

	2005	2004
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 199,471	\$ 107,716
Activos del plan	<u>(82,614)</u>	<u>(65,399)</u>
Situación del fondo	116,857	42,317
Pasivo de transición por amortizar	(53,485)	(4,285)
Servicios pasados por amortizar	(474)	(4,230)
Variaciones en supuestos por amortizar	<u>(14,493)</u>	<u>(8,948)</u>
Pasivo neto proyectado	48,405	24,854
Activo Intangible	<u>55,655</u>	<u>-</u>
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ 104,060</u>	<u>\$ 24,854</u>

El costo del período por las obligaciones laborales al 31 de diciembre se integra por:

	2005	2004
Costo de servicios del año	\$ 19,641	\$ 5,752
Amortización de pasivos de transición	5,060	506
Amortización de servicios pasados	849	276
Amortización de variaciones en supuestos	1,044	473
Costo financiero del año	<u>6,008</u>	<u>3,467</u>
	32,602	10,474
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	<u>(3,325)</u>	<u>(2,653)</u>
	<u>\$ 29,277</u>	<u>\$ 7,821</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales para 2005 y 2004 fueron:

Tasa de incremento de sueldos	1%
Tasa de descuento	4%

El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:

	2005	2004
Saldo inicial	\$ 24,854	\$ 11,729
Pasivo neto proyectado al 31 de Mayo de 2004 de BRET	-	13,450
Provisión del año	29,277	7,821
Pasivo por plan de pensiones aplicado al capital contable	23,213	-
Aportación al fondo	(8,285)	(5,134)
Variaciones en supuestos	-	(1,351)
Pagos de beneficios reales	<u>(20,654)</u>	<u>(1,661)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 48,405</u>	<u>\$ 24,854</u>

El movimiento del fondo fue como sigue:

	2005	2004
Saldo inicial	\$ 65,399	\$ 52,841
Aportaciones	8,285	5,134
Rendimientos	8,930	9,084
Pagos de beneficios reales	<u>-</u>	<u>(1,660)</u>
Saldo final	<u>\$ 82,614</u>	<u>\$ 65,399</u>

13. Capital contable

- a. El capital social al 31 de diciembre se integra como sigue:

	Número de acciones	
	2005	2004
Capital fijo Serie B	20,040,000	20,040,000
Capital variable Serie B	<u>38,732,875</u>	<u>38,806,572</u>
Total de acciones	<u>58,772,875</u>	<u>58,846,572</u>

El importe del capital social, tanto histórico como actualizado, al 31 de diciembre de 2005 se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor histórico	Efecto de Actualización	Total
Capital fijo Serie B	20,040,000	\$ 3,672	\$ 53,364	\$ 57,036
Capital variable Serie B	<u>38,732,875</u>	<u>25,707</u>	<u>373,599</u>	<u>399,306</u>
Total de acciones	<u>58,772,875</u>	<u>\$ 29,379</u>	<u>\$ 426,963</u>	<u>\$ 456,342</u>

Las acciones serie B son acciones comunes, nominativas sin valor nominal y están íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales el 51% deben ser poseídas por personas físicas o morales mexicanas.

- b. En los meses de noviembre y diciembre de 2005, se redujo el capital social variable de la Compañía en \$3,803 (\$3,723 a valores nominales), mediante la cancelación de 73,697 acciones recompradas al no haber sido recolocadas en el mercado de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley del Mercado de Valores.
- c. En Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2005 se aprobó el pago de un dividendo en efectivo por un monto de \$52,855 (\$52,028 a valores nominales). El pago del dividendo se realizó en dos exhibiciones el 5 de septiembre y el 5 de octubre de 2005.
- d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año de 2004 la tasa fue el 33%, la cual se redujo al 30% para el año del 2005 y disminuirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 28% a partir del 2007. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

- e. La utilidad neta de la Compañía y de algunas subsidiarias estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Al 31 de diciembre de 2005 la reserva legal asciende a \$673 (a valores nominales), la cual está incluida dentro de las utilidades acumuladas. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo.

14. Saldos y operaciones en moneda extranjera

- a. La posición en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2005	2004
Miles de dólares estadounidenses:		
Activos monetarios	1,711	1,614
Pasivos monetarios	<u>(10,612)</u>	<u>(13,876)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(8,901)</u>	<u>(12,262)</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ (94,618)</u>	<u>\$ (136,721)</u>
Miles de euros:		
Activos monetarios	-	-
Pasivos monetarios	<u>(2,042)</u>	<u>-</u>
Posición pasiva, neta	<u>(2,042)</u>	<u>-</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ (25,750)</u>	<u>\$ -</u>

- b. Las operaciones en moneda extranjera mostradas a miles de pesos fueron como sigue:

	2005	2004
Compra de materia prima	<u>\$ 436,973</u>	<u>\$ 264,894</u>
Compra de activo fijo y refacciones	<u>\$ 104,276</u>	<u>\$ 66,817</u>
Intereses pagados	<u>\$ 701</u>	<u>\$ 837</u>

- c. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de 2005	31 de diciembre de 2004	31 de marzo de 2006
Dólar bancario	<u>\$ 10.63</u>	<u>\$ 11.15</u>	<u>\$ 10.94</u>
Euro	<u>\$ 12.61</u>	<u>\$ 15.25</u>	<u>\$ 13.22</u>

15. Transacciones con partes relacionadas

La Compañía ha realizado transacciones con partes relacionadas por los siguientes conceptos:

	2005	2004
Compras de materia prima y materiales	\$ 1,277,421	\$ 754,187
Recuperación gastos de publicidad	114,816	134,560

16. ISR, IMPAC y PTU

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes y, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto a la utilidad por posición monetaria, y a partir de 2005, conforme a las modificaciones a las leyes del ISR e IMPAC publicadas el 1 de diciembre de 2004 aplicables a partir de 2005, a) Se reduce la tasa del ISR a 30% para el año 2005, a 29% en 2006 y a 28% de 2007 en adelante (la tasa en 2004 fue el 33%); b) Para efectos de ISR se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de los inventarios; c) En 2005 se puede optar por acumular en un periodo de 4 a 12 años los inventarios al 31 de diciembre de 2004, determinados con base en las reglas fiscales; al optar por acumular los inventarios, el saldo de éstos se deberá disminuir con el saldo no deducido de los inventarios de la Regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar, y se deduce el costo de ventas de los inventarios conforme se enajenen d) A partir de 2006 será disminuible en su totalidad la PTU que se pague y e) Se incluyen los pasivos bancarios y con extranjeros para determinar la base gravable del IMPAC.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

GEUSA causa ISR e IMPAC en forma consolidada con sus subsidiarias. A partir del 1° de enero de 2005 se incorpora a la consolidación BRET motivo por el cual, como se menciona en la nota 1, se generó un ISR por efectos de desconsolidación de partidas especiales de ejercicios anteriores de \$52,000.

a. El ISR y la PTU se integran como sigue:

	2005	2004
ISR:		
Causado	\$ (182,643)	\$ (117,272)
Diferido	80,810	(35,381)
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas	<u>-</u>	<u>73,771</u>
	<u>\$ (101,833)</u>	<u>\$ (78,882)</u>
	2005	2004
PTU:		
Causado	\$ (50,303)	\$ (29,933)
Diferido	<u>50,732</u>	<u>(52,421)</u>
	<u>\$ 429</u>	<u>\$ (82,354)</u>

Para la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2005, la Compañía aplicó las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2006 a las diferencias temporales, de acuerdo a su fecha estimada de reversión. Adicionalmente, de acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor a partir de 2005, la administración de la Compañía decidió optar por acumular el inventario fiscal al 31 de diciembre de 2004 de las subsidiarias en un período de 6 a 10 años a partir del ejercicio 2005, calculado con base en la rotación del inventario, por lo que se difiere el efecto inicial de la nueva disposición de ya no deducir las adquisiciones de inventarios.

- b. La tasa efectiva del ISR de 2005 y 2004 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles y efectos de la inflación.
- c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR diferido son:

	2005	2004
ISR diferido activo (pasivo):		
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ (424,835)	\$ (433,842)
Inventarios, envases y cajas	(92,439)	(165,622)
Partidas especiales de consolidación	(25,638)	(28,958)
Reserva para cuentas de cobro dudoso	9,024	6,706
Otros – neto	<u>20,760</u>	<u>3,185</u>
ISR diferido de diferencias temporales	(513,128)	(618,531)
IMPAC pagado por recuperar	14,043	15,153
Reserva de IMPAC	(12,163)	(1,219)
ISR anticipado por PTU diferida	14,525	14,940
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>37,067</u>	<u>38,018</u>
Pasivo a largo plazo, neto	<u>\$ (459,656)</u>	<u>\$ (551,639)</u>

- d. Con motivo de las reformas fiscales publicadas el 1° de diciembre de 2005, la Compañía registró al 31 de diciembre de 2004, un pasivo neto por PTU diferida de \$52,421 (\$50,732 a valores nominales) de inventarios y envases y cajas, debido al tratamiento fiscal de la deducción del costo de ventas en lugar de las adquisiciones de inventarios que se menciona en el segundo párrafo de esta misma nota, y por el efecto de la deducibilidad para el cálculo de la PTU, de los importes que se disminuyeron del inventario fiscal según se menciona en el inciso a. de esta nota. Durante 2005, obtuvo opinión de sus asesores legales en relación a que dicho inventario acumulable no tiene que ser integrado a la base el cálculo de la PTU, por lo que al 31 de diciembre de 2005 canceló el pasivo antes registrado, con crédito a los resultados del ejercicio en el rubro PTU diferida.
- e. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido (en su caso parcialmente) el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2005 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2009	\$ -	\$ 4,824
2010	-	7,094
2012	-	105
2013	419	444
2014	41,704	1,024
2015	<u>87,938</u>	<u>552</u>
	<u>\$ 130,061</u>	<u>\$ 14,043</u>

17. Acciones en fideicomiso

La Compañía cuenta con un fideicomiso cuyo objetivo es implementar un plan de venta de acciones para sus funcionarios clave, en el cual GEUSA tiene el carácter de fideicomitente y fideicomisaria y Scotiabank Inverlat, S. A. es el fiduciario. Durante 2003, dicho fideicomiso se modificó otorgando también a INMOBILIARIA el carácter de fideicomitente y fideicomisaria, que hasta entonces tenía solamente GEUSA.

INMOBILIARIA ha aportado al fideicomiso recursos por \$28,479, mediante los cuales se adquirieron 964,266 acciones de GEUSA a un valor promedio por acción de \$29.53 (\$27.17 a valores nominales). La adquisición se registró disminuyendo el capital contable de la Compañía en la cuenta de acciones recompradas.

Durante 2005, la Compañía definió y aprobó el plan de venta de acciones para sus funcionarios clave, el cual se realizará bajo las siguientes premisas:

- a) El bono en acciones entregable será equivalente al 30% del bono en efectivo que se entregue en febrero de cada año, sujeto al cumplimiento de ciertos objetivos.
- b) Las acciones no pueden ser enajenadas por los titulares hasta 2 años después de la entrega de los certificados, quedando depositadas las mismas en el Fideicomiso por parte del Fiduciario.

Al 31 de diciembre de 2005, La Compañía otorgó certificados a varios de sus funcionarios clave, que amparan la cantidad de \$ 707 para la adquisición de 16,348 acciones representativas del capital social de GEUSA. Pasado el tiempo indicado en el inciso b) anterior, el Fiduciario y el Participante deberán celebrar un contrato de compra-venta de acciones.

18. Información por zona

Como se menciona en la nota 2, a partir del mes de junio de 2004, fecha de adquisición de BRET, la administración de la Compañía prepara información por segmento geográfico. Los principales conceptos se muestran a continuación:

	2005			
	Zona occidente	Zona Sur	Otras	Total
Ingresos	\$ 4,309,398	\$ 1,994,918	\$ -	\$ 6,304,316
Utilidad de operación	\$ 533,617	\$ (42,588)	\$ (8,002)	\$ 483,027
Depreciación y amortización del periodo	\$ 246,257	\$ 122,508	\$ 738	\$ 369,503
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ 2,381,198	\$ 1,186,053	\$ 3,219	\$ 3,570,470
Activo total	\$ 3,179,277	\$ 1,707,195	\$ 30,386	\$ 4,916,858
	2004			
	Zona occidente	Zona Sur	Otras	Total
Ingresos	\$ 3,924,676	\$ 1,219,710	\$ -	\$ 5,144,386
Utilidad de operación	\$ 498,024	\$ (8,925)	\$ (6,164)	\$ 482,935
Depreciación y amortización del periodo	\$ 193,078	\$ 67,193	\$ -	\$ 260,271
Inmuebles, maquinaria y equipo	\$ 2,292,003	\$ 1,138,116	\$ -	\$ 3,430,119
Activo total	\$ 3,017,216	\$ 1,495,977	\$ 328,687	\$ 4,841,880

Otras corresponde a las cifras de la Compañía en lo individual y Geupec Administración, S. A. de C. V.

19. Contingencias

Las modificaciones a la ley del Impuesto sobre la Renta en vigor a partir de 2005, establecen entre otros aspectos, la opción de acumular el importe del inventario al 31 de diciembre de 2004, bajo el concepto de "inventario acumulable", y deducir el costo de ventas en lugar de las compras; en consecuencia, en 2004 la Compañía registró el pasivo por PTU diferida correspondiente a dicho inventario, con importe de \$52,421 (\$50,732 a valores nominales). Sin embargo, en 2005 obtuvo opinión de sus asesores legales en relación a que dicho inventario acumulable no tiene que ser integrado a la base el cálculo de la PTU, por lo que al 31 de diciembre de 2005 canceló el pasivo antes registrado, con crédito a los resultados del ejercicio en el rubro PTU diferida (ver Nota 16). En el caso que la

autoridad no estuviera de acuerdo con este criterio, podrían surgir diferencias; por lo que en ese caso, es propósito de la Compañía agotar todos los medios legales para defender su posición, considerando obtener un resultado favorable.

20. Nuevos pronunciamientos contables

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A. C. ("IMCP") efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF"), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolla un organismo independiente. Asimismo, los boletines de principios de contabilidad generalmente aceptados ("PCGA") y circulares emitidos por el IMCP fueron transferidos al CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera ("NIF") y definió que las NIF se conforman de las propias NIF y las Interpretaciones a las NIF que emita, de los boletines de PCGA que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF, así como por las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables de manera supletoria.

El CINIF estableció como uno de sus objetivos fundamentales avanzar hacia una mayor convergencia con las normas de información financiera a nivel internacional, por lo que inició sus trabajos con la revisión de los conceptos teóricos contenidos en los PCGA y estableció el Marco Conceptual ("MC") destinado a servir como sustento para el desarrollo de normas de información financiera y como referencia en la solución de aspectos que surgen en la práctica contable. El MC está constituido por ocho normas de información financiera que integran la serie NIF-A; dicha serie, junto con la NIF B-1, fueron promulgadas el 31 de octubre 2005 y sus disposiciones entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2006 y dejan sin efecto los boletines de la serie A de los PCGA. Las NIF que han sido promulgadas, son:

NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera.
NIF A-2 Postulados básicos.
NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.
NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros.
NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros.
NIF A-6 Reconocimiento y valuación.
NIF A-7 Presentación y revelación.
NIF A-8 Supletoriedad.
NIF B-1 Cambios contables.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF A-3 incluye, en adición al estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujo de efectivo el cual deberá emitirse cuando lo establezcan las normas particulares. La NIF A-5 incluye una nueva clasificación de ingresos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios se derivan de operaciones y eventos usuales, o sea los que son propios del giro de la entidad, sean frecuentes o no; los no ordinarios corresponden a operaciones y eventos inusuales, sean frecuentes o no. La NIF A-7 requiere que los estados financieros se presenten en forma comparativa, por lo menos con el período precedente. Hasta 2004, la presentación de los estados financieros de ejercicios anteriores, era optativa. Se requiere revelar en los estados financieros la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el o los nombres de los funcionarios u órganos de la administración quienes autorizaron su emisión. La NIF B-1, establece que los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores deben reconocerse en forma retrospectiva, por lo que los estados financieros básicos que se presenten en forma comparativa con el período actual que sean afectados deben ajustarse desde el inicio de período más antiguo que se presente.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

● * * * * *

Sidek Opción, S.A. de C.V.**Fe de erratas**

Fe de erratas a la publicación del **Balance Final de Liquidación al 20 de Abril de 2006**, de Sidek Opción, S.A. de C.V., publicado en la página 120 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal no. 56, de fecha 17 de mayo de 2006, que en el decimocuarto renglón, columna derecha, dice “UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICA (106’976,268)”. Debe decir “UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICA (160’976,268)”.

México, D.F., a 19 de mayo de 2006

(Firma)

Lic. Arturo L. Pérez Courtade
Liquidador de la Sociedad

ELECTRICIDAD DEL ISTMO, S. A. DE C. V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN
DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****Δ
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

México, D.F., 5 de Mayo de 2006.

Se informa, con fundamento en el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que por acuerdo tomado en la Asamblea de fecha 04 de Mayo de 2006, los accionistas de **ELECTRICIDAD DEL ISTMO**, Sociedad Anónima de Capital Variable, aprobaron la transformación de dicha sociedad a **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y acordaron la reforma consecuente de los estatutos sociales. Dicha transformación surte efectos de inmediato ya que se cuenta con el consentimiento de sus acreedores.

(Firma)

Delegado de la Asamblea
Mauricio Justus Villarreal.

Electricidad del Istmo, S.A. de C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 de Marzo de 2006**

Cifras expresadas en Pesos

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS	64,840	
DEUDORES DIVERSOS	61,314	
I.V.A. A FAVOR	62,580	
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	37,693	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		226,426

ACTIVO NO CIRCULANTE

OTROS GASTOS	29,353	
CONSTRUCCION EN PROCESO	6,864,099	
DESARROLLO Y CONSTRUCCION	83,832	
SUMA ACTIVO NO CIRCULANTE		6,977,284
SUMA TOTAL ACTIVO		7,203,710

PASIVO Y CAPITAL**PASIVO CORTO PLAZO**

PROVEEDORES NACIONALES	40,655	
SUMA PASIVO CORTO PLAZO		40,655
SUMA TOTAL PASIVO		40,655

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	81,571	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	12,070,846	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(5,261,036)	
EXCESO O INSUFIC.DEL CAPITAL CONTABLE	5,051	
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPIT	305,472	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(38,849)	
SUMA CAPITAL CONTABLE		7,163,055
SUMA TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		7,203,710

(Firma)

Delegado de la Asamblea
Mauricio Justus Villarreal.

CUERNAVACA EDITORIAL, S.A. DE C.V.

COMPOSITORES No. 215-C, COLONIA ANALCO, C..P. 62160, CUERNAVACA, MORELOS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 15 DE MAYO DEL 2002.

ACTIVO**CIRCULANTE**

BANCOS	0.00	
PAGOS ANTICIP.	<u>32,593.77</u>	32,593.77

FIJO

MOBILIAIO Y E.	6,281.37	
E. DE TRANSPORTE	60,000.00	
OTROS ACTIVOS	152806.00	
E. DE COMPUTO	22,105.93	
REV. ACTIVO FIJO	<u>48,348.00</u>	289,541.30

DIFERIDO

DEPOSITO EN GARANTIA		<u>2,044.90</u>
----------------------	--	-----------------

SUMA ACTIVO324,179.97**PASIVO Y CAPITAL****CIRCUELANTE**

PROVEEDORES		0.00
-------------	--	------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	500.00	
APORT. P/FUTUTOS AUM.	200.000.00	
RESULTADO DE EJERC. AN.	52,070.51	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(16,272.54)	
ACTUALIZACION DE CAPITAL	<u>87,882.00</u>	<u>324,179.97</u>

SUMA PASIVO Y CAPITAL324,179.97

(Firma)

NICOLAS HUMBERTO SANCHEZ OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL

CUERNAVACA EDITORIAL, S.A. DE C.V.

COMPOSITORES No. 215-C, COLONIA ANALCO, C. P. 62160, CUERNAVACA, MORELOS

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 15 DE MAYO DEL 2002

VENTAS	0.00
MENOS:	
DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	<u>0.00</u>
INGRESOS NETOS	0.00
MENOS:	
COSTO DE PRODUCCION	<u>0.00</u>
UTILIDAD BRUTA	0.00
MENOS:	
GASTOS GENERALES	16,272.54
MENOS:	
PROVISION DE I.S.R.	0.00
<u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u>	<u>(16,272.54)</u>

(Firma)

NICOLAS HUMBERTO SANCHEZ OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL**CERPRONOS S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DE CERPRONOS S.A. DE C.V. AL 31 DE ENERO DE 2006.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	\$ 1,250.00	CTAS. POR PAGAR	\$ 1,340.00
CUENTAS POR COBRAR	48,490.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		PERDIDA DEL EJERCICIO	-1,600.00
TOTAL DE ACTIVO	\$ 49,740.00	PASIVO MAS CAPITAL	\$ 49,740.00

(Firma)

LIC. DOMINGO ANGEL OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL
CERPRONOS S.A. DE C.V.

JEWELS OF THE PACIFIC FACTORY S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja	\$ 0	Capital	\$ 0

Cuota de reembolso por acción \$0.0231837 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 31 de diciembre de 2005.
México, D.F. a 08 de Mayo de 2006.
Liquidador
Elsa Serrano Bautista
(Firma)

JEWELS OF THE PACIFIC FACTORY S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

NOTA: Debido a un error de captura el balance de liquidación con fecha 03 de mayo de 2005, publicado en ésta Gaceta el 17 de mayo de 2006, es con fecha de **Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2005**

Activo		Pasivo	
Efectivo en caja	\$ 0	Capital	\$ 0

Cuota de reembolso por acción \$0.0231837 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 31 de Diciembre de 2005.
México, D.F. a 08 de Mayo de 2006.
Liquidador
Elsa Serrano Bautista
(Firma)

CLOBENCENOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **CLOBENCENOS, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo del Pedregal número 1231, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, de ésta Ciudad, el día 20 del mes de junio del año 2006, a las 11:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y aprobación en su caso, del proyecto para reformar los estatutos de la sociedad.

II.- Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 17 de mayo del año 2006.
(Firma)

ING. JUAN CARLOS CUEVAS SAINZ DE LA PEÑA.
ADMINISTRADOR UNICO

CLOBENCENOS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **CLOBENCENOS, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Avenida Paseo del Pedregal número 1231, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, de ésta Ciudad, el día 20 del mes de junio del año 2006, a las 10:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Administrador Unico, relativo al ejercicio social concluido el 31 de diciembre del año 2005, en los términos de los incisos A) y B) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del estado de Situación Financiera de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2005, en los términos de los incisos C), D), E), F), y G), del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo informe del Comisario de la Sociedad.

III.- Aplicación de Resultados.

IV.- Ratificación o en su caso, designación de nuevo Administrador Unico de la Sociedad.

V.- Ratificación o en su caso, designación de nuevo Comisario de la Sociedad.

VI.- Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se informa a los señores accionistas, que quedan a su disposición en las oficinas de la Sociedad, el informe del administrador Unico y el dictamen del Comisario; y se les recuerda, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 17 de mayo del año 2006.

(Firma)

**ING. JUAN CARLOS CUEVAS SAINZ DE LA PEÑA.
ADMINISTRADOR UNICO**

FIBRAS FIX, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **FIBRAS FIX, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas, en la Avenida Paseo del Pedregal número 1231, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, de esta Ciudad, el día 20 del mes de junio del año 2006, a las 13:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Administrador Unico, relativo al ejercicio social concluido el 31 de diciembre del año 2005, en los términos de los incisos A) y B) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del estado de Situación Financiera de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2005, en los términos de los incisos C), D), E), F), y G), del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo informe del Comisario de la Sociedad.

III.- Aplicación de Resultados.

IV.- Ratificación o en su caso, designación de nuevo Administrador Unico de la Sociedad.

V.- Ratificación o en su caso, designación de nuevo Comisario de la Sociedad.

VI.- Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se informa a los señores accionistas, que quedan a su disposición en las oficinas de la Sociedad, el informe del administrador Unico y el dictamen del Comisario; y se les recuerda, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 17 de mayo del año 2006.

(Firma)

**ING. JUAN CARLOS CUEVAS SAINZ DE LA PEÑA.
ADMINISTRADOR UNICO**

FIBRAS PARA EL ASEO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **FIBRAS PARA EL ASEO, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, en las oficinas ubicadas, en la Avenida Paseo del Pedregal número 1231, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, de esta Ciudad, el día 20 del mes de junio del año 2006, a las 12:00 horas, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Administrador Unico, relativo al ejercicio social concluido el 31 de diciembre del año 2005, en los términos de los incisos A) y B) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del estado de Situación Financiera de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2005, en los términos de los incisos C), D), E), F), y G), del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo informe del Comisario de la Sociedad.

III.- Aplicación de Resultados.

IV.- Ratificación o en su caso, designación de nuevo Administrador Unico de la Sociedad.

V.- Ratificación o en su caso, designación de nuevo Comisario de la Sociedad.

VI.- Designación de Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se informa a los señores accionistas, que quedan a su disposición en las oficinas de la Sociedad, el informe del administrador Unico y el dictamen del Comisario; y se les recuerda, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar, antes del inicio de la misma, en el domicilio arriba indicado, sus acciones o la constancia que al efecto les expida la institución de crédito del país o del extranjero con quien las tengan depositadas, así mismo deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 17 de mayo del año 2006.

(Firma)

ING. JUAN CARLOS CUEVAS SAINZ DE LA PEÑA.
ADMINISTRADOR UNICO

STERLING TEXTIL , S.A. DE C. V.		
ESTADO DE POSICION FINANCIERA		
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005		
(cifras en pesos)		
	ACTIVO	2005
Circulante	Efectivo en caja y bancos	12,347.00
Cuentas y documentos por pagar	Cientes	172,500.04
	Impuestos por recuperar	384,285.46
		556,785.50
Inventarios	Productos Terminados	116,157.23
	Producción en Proceso	97,816.20
	Materias Primas y Materiales	91,703.19
		305,676.62
Pagos Anticipados	Seguros Pagados Por Ant.	1,625.53
	Impuestos Pagados por Ant.	5,431.00
		7,056.53
Suma Activo Circulante		881,865.65
Fijo	Maquinaria y Equipo (Neto)	118,287.31
	Equipo de Transporte (Neto)	76,069.07
	Mobiliario y Equipo (Neto)	4,058.96
	Suma Activo Fijo	198,415.34
SUMA ACTIVO TOTAL		1,080,280.99
	PASIVO	2005
A Corto Plazo	Acreedores Diversos	27,387.37
	Otras Cuentas por Pagar	22,500.00
	Impuestos por pagar	42,916.55
SUMA DEL PASIVO		92,803.92
	CAPITAL CONTABLE	
Capital social		550,000.00
Aport. Futuros Aument. de Capital		1,352,425.44
Resultado de ejercicios anteriores		-953,509.70
Resultado del ejercicio		38,561.33
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE		987,477.07
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		1,080,280.99
(Firma)		(Firma)
C.P. LUIS MIGUEL CERVANTES MIRANDA		CONTADOR GENERAL
CED. PROF. 1371166		C.P. GRISELDA VALENCIA CASIMIRO
NO. REG. 07786		

STERLING TEXTIL , S.A. DE C. V.		
ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005		
(cifras en pesos)		
	2005	100%
Ingresos Netos	1,831,739.12	100%
Costos de Ventas	1,306,910.54	71%
Utilidad bruta	524,828.58	29%
Gastos de Operación	476,081.02	26%
Utilidad (Pérdida) de operación	48,747.56	3%
Gastos y Productos Financieros	-9,929.12	-1%
Otros Gastos y Otros Productos	-257.11	0%
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	38,561.33	2%
Provisiones		
Impuesto al Activo	-	0.24%
Participación de Utilidades	-	0.00%
Total	-	
Utilida (pérdida) Neta	38,561.33	2%
(Firma)		(Firma)
C.P. LUIS MIGUEL CERVANTES MIRANDA		CONTADOR GENERAL
CED. PROF. 1371166		C.P. GRISELDA VALENCIA CASIMIRO
NO. REG. 07786		

MIRTO TEXTIL, S.A. DE C. V.		
ESTADO DE POSICION FINANCIERA		
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005		
(cifras en pesos)		
	ACTIVO	2005
Circulante	Efectivo en caja y bancos	12,347.00
Cuentas y documentos por pagar	Clientes	0.00
	Impuestos por recuperar	276,905.48
	Deudores diversos	0.00
		276,905.48
Inventarios	Productos Terminados	116,157.23
	Producción en Proceso	97,816.20
		305,676.62
Pagos Anticipados	Seguros Pagados Por Ant.	0.00
	Impuestos Pagados por Ant.	5,431.00
		5,431.00
	Suma Activo Circulante	600,360.10
Fijo	Maquinaria y Equipo (Neto)	110,089.31
	Equipo de Transporte (Neto)	0.00
	Mobiliario y Equipo (Neto)	0.00
	Suma Activo Fijo	110,089.31
	SUMA ACTIVO TOTAL	710,449.41
	PASIVO	2005
CAPITAL CONTABLE	Capital social	500,000.00
	Aport. Futuros Aument. de Capital	291,651.71
	Resultado de ejercicios anteriores	0.00
	Resultado del ejercicio	-81,202.30
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	710,449.41
	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	710,449.41
(Firma)		(Firma)
AUDITOR EXTERNO		CONTADOR GENERAL
C.P. LUIS MIGUEL CERVANTES MIRANDA		C.P. GRISELDA VALENCIA CASIMIRO
CED. PROF. 1371166		
NO. REG. 07786		

MIRTO TEXTIL, S.A. DE C. V.		
ESTADO DE RESULTADOS		
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005		
(cifras en pesos)		
	2005	100%
Ingresos Netos	-	100%
Costos de Ventas	-	0%
Utilidad bruta	-	0%
Gastos de Operación	78,356.30	0%
Utilidad (Pérdida) de operación	-78,356.30	0%
Gastos y Productos Financieros	2,846.00	0%
Otros Gastos y Otros Productos	-	0%
Utilida (pérdida) Neta	-81,202.30	0%
(Firma)		(Firma)
AUDITOR EXTERNO		CONTADOR GENERAL
C.P. LUIS MIGUEL CERVANTES MIRANDA		C.P. GRISELDA VALENCIA CASIMIRO
CED. PROF. 1371166		
NO. REG. 07786		

“C ENTRO DE ACABADOS LASGUR”, S.A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “C ENTRO DE ACABADOS LASGUR”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil seis, se acordó entre otros lo siguiente: A) La disminución del capital social en la parte fija en la cantidad de \$ **500.00 M.N.** y en la parte variable en la cantidad de \$ **1,669,500.00 M.N.**; por reembolso total de aportaciones; y B) El aumento del capital social de la Sociedad en su parte fija en la cantidad de \$ **49,500.00 M.N.**, mediante la conversión de capital variable en capital fijo, para que sumados a los \$ **500.00 M.N.** ya existentes en dicha parte del capital social; la Sociedad quedara con un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de \$ **50,000.00 M.N.**

Como consecuencia de dichos acuerdos el capital social actual de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera \$ **50,000.00 M.N.** en la parte fija y **280,000.00 M.N.** en la parte variable.

Atentamente
(Firma)

SR. EDUARDO GURZA AYON
DELEGADO ESPECIAL DE
“C ENTRO DE ACABADOS LASGUR”, S.A. DE C.V.

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES”, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con los Artículo 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que la empresa **“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES”, S.A. DE C.V.** a partir del 01 de Octubre de 2005, se fusionó con la empresa **“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.** subsistiendo esta última como empresa **“FUSIONANTE”** y desapareciendo la primera como empresa **“FUSIONADA”**.

La empresa **“FUSIONANTE” “GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**, absorberá todos los activos, pasivos y obligaciones de la empresa **“FUSIONADA”**, sin limitación alguna.

México, D.F., a 12 de Enero de 2006.

(Firma)

C.P. MANUEL CARLOS BANDA RENTERIA
“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES”, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION**“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.”****BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
MILES DE PESOS**

ACTIVO CIRCULANTE	9,940,980	PASIVO CORTO PLAZO	751,426,760
ACTIVO FIJO	0	PASIVO LARGO PLAZO	0
ACTIVO DIFERIDO	600,000,000	CAPITAL CONTABLE	(141,485,780)
TOTAL DE ACTIVO	609,940,980	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	609,940,980

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 223 DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(Firma)

C.P. MANUEL CARLOS BANDA RENTERIA
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que la empresa **“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES”, S. A. DE C.V.** a partir del 01 de Octubre de 2005, se fusionó con la empresa **“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.** subsistiendo esta última como empresa **“FUSIONANTE”** y desapareciendo la primera como empresa **“FUSIONADA”**.

La empresa **“FUSIONANTE” “GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**, absorberá todos los activos, pasivos y obligaciones de la empresa **“FUSIONADA”**, sin limitación alguna.

México, D.F., 12 de Enero de 2006

(Firma)

C.P. MANUEL CARLOS BANDA RENTERIA
“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION**“GRUPO GAYOSSO, S.A. DE C.V.”****BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**
MILES DE PESOS

ACTIVO CIRCULANTE	2,532,497	PASIVO CORTO PLAZO	803,025
ACTIVO FIJO	1,587,603	PASIVO LARGO PLAZO	1,649,484
ACTIVO DIFERIDO	29,516	CAPITAL CONTABLE	1,697,107
TOTAL DE ACTIVO	4,149,616	SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	4,149,616

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(Firma)

C.P. MANUEL CARLOS BANDA RENTERIA
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

REL DE MEXICO, S. A. DE C. V. (En liquidación)**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

31 DE MARZO DE 2005

ACTIVOS		0.00
Efectivo en Caja y Bancos		0.00
PASIVOS		0.00
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social Fijo	50,000.00	
Resultados Acumulados	(50,000.00)	
Total de capital contable		0.00
Totla pasivo y capital		0.00

(Firma)

Patricia Edith Pérez Ramos

Liquidador

**“INMOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A.
ACTUALMENTE
“INMOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A. DE C.V.**

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 9, 223, 227 y 228; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“INMOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A.**, celebrada el día primero de marzo de dos mil seis, se acordó entre otros lo siguiente: A) El aumento del capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de \$ **49,900.00 M.N.** para que sumados a los \$ **200.00 M.N.** ya existentes en dicha parte del capital social; la Sociedad quedara con un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de \$ **50,100.00 M.N.**; B) La disminución del capital social en la parte fija en la cantidad de \$ **100.00 M.N.**, por reembolso total de aportaciones; y C) La transformación de **“INMOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A.**, a **“INMOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A. DE C.V.**

Como consecuencia de los acuerdos a que se refieren los incisos **“A”** y **“B”**, del presente aviso, el capital social actual de la Sociedad es la cantidad de \$ **50,000.00 M.N.**

Atentamente

(Firma)

SR. EDUARDO GURZA AYON**DELEGADO ESPECIAL DE****“INMOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A.****ACTUALMENTE****“INMOBILIARIA GAMA MEXICANA”, S.A. DE C.V.**

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

“GRANITOS Y MÁRMOLES GURZA”, S.A. DE C.V.**AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“GRANITOS Y MÁRMOLES GURZA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil seis, se acordó entre otros lo siguiente: A) La disminución del capital social en la parte fija en la cantidad de **11,000.00 M.N.**; y en la parte variable por la cantidad de **539,000.00 M.N.**, por reembolso total de aportaciones; y B) El aumento de capital social de la sociedad en su parte fija mediante la conversión de capital variable a capital fijo en la cantidad de **\$41,000.00 M.N.**, para que sumados a los **\$ 9,000.00 M.N.**, ya existentes en dicha parte del capital social; quedara en un capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de **\$ 50,000.00 M.N.**

Como consecuencia de dichos acuerdos el capital actual de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera **\$ 50,000.00 M.N.** en la parte fija y **\$ 400,000.00** en la parte variable.

Atentamente
(Firma)

SR. EDUARDO GURZA AYON
DELEGADO ESPECIAL DE
“GRANITOS Y MÁRMOLES GURZA”, S.A. DE C.V.

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

TELECONTACTO MÉDICO, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica al público en general que, mediante Asamblea de Socios de **TELECONTACTO MÉDICO, S. DE R.L. DE C.V.**, celebrada con fecha 3 de enero de 2006, se acordó disminuir el Capital Social por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior se hace del conocimiento del público para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal a 19 de marzo de 2006

(Firma)

DANIEL RASSVETAIEFF GUERRERO
Delegado Especial

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: CULTURA, LIBERTAD, TRABAJO.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO TERCERO FAMILIAR TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, PRIMERA SECRETARIA)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O:

EMPLAZAMIENTO A: **VICTORIA LETICIA GONZÁLEZ ROSSANO.**

- - En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis 26 de abril del dos mil seis, dictado en el expediente **229/05** que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio **NULIDAD DE CONVENIO**, promovido por **JUAN SIMON ROSSANO VALDES**, contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **SIMON ROSSANO CARRILLO** a través de su albacea **MARIO MAYA ROSSANO, VICTORIA LETICIA GONZÁLEZ ROSSANO Y OTROS**, de quien reclamamos las siguientes prestaciones: a) La declaración de nulidad del convenio de partición celebrado el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, aprobado mediante auto de esa misma fecha y declarado firme por diverso de diez de febrero de dos mil tres, atento a las razones expuestas en el cuerpo de este libelo. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración de nulidad de la sentencia de adjudicación de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, declarada firme por auto del trece de marzo de dos mil tres; para el efecto de que sea dictada una nueva resolución que ordene adjudicarse y se adjudique a favor de los coherederos, sólo los bienes que conforman la masa hereditaria a bienes del señor **SIMÓN ROSSANO CARRILLO**. c).- El pago de los gastos y costas causídicos; basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha once de marzo de la anualidad en curso, el señor **MARIO MAYA ROSSANO**, fue designado albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SIMÓN ROSSANO CARRILLO**, cargo que aceptó, protestó y le fue discernido. Situación que acredito con la copia simple de la junta de herederos que exhibo como anexo; aclarando que copia certificada de la misma fue solicitada en este propio juzgado en el expediente 76/98, que es donde se tramita la intestamentaria de referencia ... "2.- Como se acredita con copia certificada del cuaderno de inventarios y avalúos, relativos a la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SIMÓN ROSSANO CARRILLO**, en el escrito por el que la entonces albacea presenta el inventario de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el hecho 5 inciso b, señala como bien inmueble de que el de *cujus* adquirió en vida. 3.- En fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, comparecieron ante H. Juzgado todos los coherederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SIMÓN ROSSANO CARRILLO** a efectos de celebrar **CONVENIO** en términos del artículo 1012 del Código de Procedimientos Civiles abrogado para el Estado de México, por el cual se asignaría" . . . a las personas que en el mismo se expresan, los bienes descritos y mencionados en el propio convenio y que fija de común acuerdo las bases de la partición..." 4.- Al no haber habido oposición al convenio de partición y como consecuencia directa e inmediata de ello, en términos de lo preceptuado por el artículo 1014 párrafo segundo del Código Adjetivo Civil abrogado para la entidad, fue dictada sentencia de adjudicación en fecha veintisiete de febrero de dos mil tres... misma que fue declarada firme por auto de fecha trece de marzo de dos mil tres 5.- Como se acredita con la certificación del historial registral del inmueble "LA MAJADA CHICA", originalmente perteneció al autor de la sucesión, pero actualmente es propiedad del señor **ELEUTERIO GARDUÑO ENRIQUEZ**, en virtud de la compraventa ante Notario Publico, celebrada con el señor **JAVIER MENDOZA TAMAYO**, quien lo adquirió mediante sentencia ejecutoriada respecto del juicio de **USUCAPION**, tramitando en contra de la sucesión del señor **SIMON ROSSANO CARRILLO**, concluyendo que el inmueble "LA MAJADA CHICA", ya no pertenecía al acervo hereditario de **SIMON ROSSANO CARRILLO**, desde antes de quedar firme el auto por el que se aprobó el convenio de partición" 9.- Por lo todo lo anterior, es que debe declararse la nulidad del convenio de partición, por haberse demostrado que el bien denominado "LA MAJADA CHICA", no pertenece a la masa hereditaria; así mismo, la nulidad de la sentencia de la adjudicación, para el efecto de que sea dictada una nueva resolución por la que sólo sean adjudicados y se adjudiquen bienes que pertenece al acervo hereditario de **SIMÓN ROSSANO CARRILLO**; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada **VICTORIA LETICIA GONZÁLEZ ROSSANO**, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se **PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, además deberán publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en el boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo anterior, tomando en consideración que el ultimo domicilio de la señora **VICTORIA LETICIA GONZÁLEZ ROSSANO**, se ubico precisamente en el Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. -----

Se expide en Metepec, México a los veintiséis 26 días del mes de abril del dos mil seis 2006.-----DOY FE.-----

(Firma)

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.**

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de siete en siete días.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

**PARA LLAMAR A JUICIO A LA DEUDORA PRINCIPAL:
PENNONI INTERNATIONAL DE MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio **especial de fianzas**, expediente **271/2005**, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito**, le demanda a **FIANZAS COMERCIAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la **VÍA ESPECIAL DE FIANZAS**, las siguientes prestaciones: "a) El pago de la cantidad de **\$18'309,335.00** (dieciocho millones trescientos nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), cantidad que deberá ser liquidada y calculada en unidades de inversión (Udis) en los términos del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con cargo a la Póliza de fianza número **000724A1** de fecha **31 de mayo del dos mil**, expedida por la aquí demandada, para sirvió [sic] para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **Pennoni International de México, S.A. de C.V.**, derivadas del contrato de prestación de servicios que suscribió con mi representada, esta última en su carácter de mandatario del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el mandato para el Saneamiento de la Ex Unidad Industrial Fetimex Salamanca Guanajuato. - - b) El pago de la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 bis inciso I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. - - - c) El pago del interés moratorio calculado de acuerdo a lo establecido en el propio artículo 95 bis, segundo párrafo, de la citada Ley Federal de Instituciones de Fianzas.--- d) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio". Por auto de dos de mayo del año dos mil seis se ordenó denunciar el presente juicio a la deudora principal por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal**, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de **treinta días** contado a partir de la última publicación de los edictos, para que rinda las pruebas que crea convenientes y le pare perjuicio la sentencia que llegare a pronunciarse en este juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo las siguientes determinaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III y 1069, del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; quedan a disposición de la deudora principal en la Secretaría, las copias de traslado de la demanda, de sus anexos, del escrito de contestación de la demanda y de sus anexos exhibidos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

MÉXICO D.F., A 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC.MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ MONROY.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EDICTO.**BERTHA ZAVALA GARNICA DE RAMOS Y JUAN CARLOS RAMOS SOTO**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ZAVALA GARNICA DE RAMOS BERTHA JUAN CARLOS RAMOS SOTO Expediente numero 129/2003 LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE DICE:

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero del año dos mil tres.- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, Se tiene por presentados a JOSÉ LUIS VEGA ESPERON OLDAIR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y MARIA JOSÉ JUNCO CALZON en su carácter de apoderados de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER , personalidad que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los testimonios notariales que para tal efecto se exhibe promoviendo demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL en contra de BERTHA ZAVALA GARNICA DE RAMOS Y DE JUAN CARLOS RAMOS SOTO, por las prestaciones que se indican en el escrito que se provee. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta, con las copias simples que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas, corrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca su contestación. Se tiene por señalado el domicilio que se indica y por autorizadas a las personas que se nombran para los efectos que se mencionan: Y desprendiéndose de autos que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, librese tento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE CON RESIDENCIA EN TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva practicar la diligencia de emplazamiento supra ordenada; facultándose a dicha autoridad exhortada para que en su caso y de ser necesario, habilite días y horas inhábiles; provea promoción de la actora para el caso de cambio de domicilio de las diligencias que llegare a practicar, Y debiéndose de provenir a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos dentro de la jurisdicción de este Juzgado exhortante, apercibiéndole que de no hacerlo aquellas que en lo subsecuente deban de practicársele les curtirán efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Y debiendo de hacer del conocimiento de la demandada que el término para contestar la demanda NO ES DE AMPLIARSE con fundamento en el artículo 134 del Cuerpo legal antes invocado, y tomándose en consideración la razón de la distancia y de los actuales medios de comunicación Y en su oportunidad con fundamento en el artículo 109 de la Ley en cita pongase a disposición el referido exhorto de la parte interesada para su debida diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA , ante su C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO (A) MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL que autoriza y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS

México, Distrito Federal, a Dieciocho de agosto del año dos mil cinco.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que indica para que surta los efectos legales a que haya lugar y precédase hacer las publicaciones en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN ACTUACIONES LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que indica para que surta los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita precédase a insertar en el edicto respectivo el auto de fecha dos de agosto del año en curso y en relación a lo demás solicitado dígamele al ocursoante que el termino para que la parte demandada produzca su contestación a la demanda es de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la ultima publicación de los edictos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 de la Legislación Adjetiva Civil aplicada supletoriamente al Código de Comercio, por tratarse de emplazamiento mediante edictos por lo que deberá realizarse con las formalidades que establece el artículo 1070 del Código de Comercio; en todo lo demás deberá estarse al proveído de fecha veintiuno de febrero del año dos mil tres, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DOY FE.

México, D. F., a 10 DE MARZO
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**)

EDICTOS

JUZGADO 28 CIVIL EXPEDIENTE 610/04
SECRETARIA "B"

NOTIFIQUESE A: **GRUPO JIMO S.A. DE C.V. , JESÚS RAMÍREZ MATA y MARIA GUADALUPE GARCÍA MARTINEZ**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA S. N. C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA NOVECIENTOS CINCUENTA CINCO GUION TRES (FIDERCA) EN CONTRA DE GRUPO JIMO S. A. DE C.V. Y OTROS. EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL ORDENO EMPLAZAR A JUICIO A GRUPO JIMO S.A. DE C. V., JESÚS RAMÍREZ MATA Y MARIA GUADALUPE GARCÍA MARTINEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE **PUBLIQUEN POR TRES VECES** CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTESTEN **LA DEMANDA**, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LES TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE JUZGADO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTO

Sr. **ENRIQUE CÁMARA PEÓN y FOMENTO SAN GONZALO S.-DE R.L.**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DESARROLLOS CARMARDE S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE CÁMARA PEÓN y FOMENTO SAN GONZALO S. DE R.L., número de expediente 164/06, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO ORDENÓ en auto de fecha tres de mayo del dos mil seis EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a los codemandados ENRIQUE CÁMARA PEÓN y FOMENTO SAN GONZALO S. DE R.L., los cuales se publicaran POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndoles saber a los citados demandados que se ha entablado demanda en su contra y que cuentan con un término de **SESENTA DÍAS** para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra de conformidad con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; asimismo se les previene a dichos demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por medio del Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Se hace del conocimiento de los demandados que quedan a su disposición las copias simples de traslado del escrito de demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, en la Secretaría de Acuerdos "B" de este juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL. -----**

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**)

E D I C T O

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO-BANAMEX, en contra de MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ, expediente número 73/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARAGARITA CERNA HERNANDEZ, dictó un auto que a letra dice:

- - - México, Distrito Federal a diecisiete de abril del año dos mil seis.

- - - A su autos el escrito de cuenta y a efecto de que corra el término que señala el artículo 644 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, SIN REFORMAS, como lo pide la parte actora publíquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva por tres veces seguidas en los días de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y del presente proveído, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES:

SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, los puntos resolutive DICEN:

- - - PRIMERO.- Ha resultado procedente la vía EJECUTIVA MERCANTIL intentada en la que la parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, acreditó la procedencia de su acción, y la parte demandada no compareció a juicio.

- - - SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ, a pagar a la parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO, la cantidad de \$72,367.50 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS), la cual se integra de la siguiente forma:

- - - a) \$26,958.96 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por concepto de saldo del crédito.

- - - b) \$22,755.96 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por concepto de intereses normales generados a partir del nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco hasta el mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

- - - c) \$22,652.58 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), por concepto de intereses moratorios generados desde mayo de mil novecientos noventa y ocho hasta mayo del dos mil tres.

- - - Importe que la parte demandada deberá pagar dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la presente resolución.

- - - TERCERO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción, que se han seguido generando hasta la total solución del juicio, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

- - - CUARTO.- No cumpliendo la parte demandada con los puntos resolutive de esta Sentencia, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto pago a la parte actora.

- - - QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas.

- - - SEXTO.- Notifíquese.

- - - A S Í, DEFINITIVAMENTE juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 3 de mayo del 2006

El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL)

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)